



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO Y HUMANIDADES**

**El delito de feminicidio en el aislamiento social en tiempo de
COVID – 19, en Lima, 2020**

TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE:
Abogada

AUTORES:

Hernandez Angeludis, Xiomara Brighit (ORCID: 0000-0003-0864-3441)

Machuca Herrera, Doris Patricia (ORCID: 0000-0002-8733-7700)

ASESOR:

Dr. Ludeña Gonzalez, Gerardo Francisco (ORCID: 0000-0003-4433-9471)

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Derecho Penal

LIMA – PERÚ

2020

Dedicatoria

A Dios por regalarnos una vida llena de obstáculos, retos, caídas y brindarnos las fuerzas para levantarnos una y otra vez.

Dedicado a mis padres Ivan Hernandez y Jackeline Angeludis, por siempre creer en mí, por brindarme su apoyo incondicional, por alentarme día a día a ser mejor persona y no dejarme vencer, a mi hermano Junior por ser quien me motiva a crecer profesionalmente y así poder guiarlo con el ejemplo, a las personas que estuvieron conmigo alentándome e impulsándome, este logro es por y para ustedes. Los amo.

A mami Doris, que partió al cielo y hubiera deseado tanto que disfrute conmigo este siguiente paso en mi carrera. Por ello, le dedico este título a mi madre, que a donde esté sé que me está bendiciendo y guiando cada paso que doy. A papi José, por su cariño y constante apoyo y desvivirse para que llegue a ser una profesional de éxito.

Agradecimiento

A Dios, nuestro Señor, por ser nuestra fuerza y la fortaleza en momentos difíciles.

Agradezco a mi madre Jackeline Angeludis, que con su ejemplo ha sabido guiarme, motivarme y enseñarme a no desfallecer ante las adversidades de la vida, a mi padre Ivan Hernandez, que siempre estuvo conmigo a pesar de todo y me apoyó en este arduo camino para lograr mis objetivos y llegar a ser una profesional.

A papi José y mami Doris mi ángel guardián que no me abandona nunca, gracias por haber confiado siempre en mí y por ser mi motivo de seguir adelante, gracias por su infinito amor. A Denis, July y Paulina, por el apoyo incondicional brindado día a día, por su motivación, sacrificio y comprensión; y a mis sobrinos Josué, Hannah y Mario, que son la luz de mi vida. A Dennis, por su cariño y amor. Gracias por incentivar e impulsarme a superar mis metas y por no dejarme renunciar en este trayecto.

A nuestro asesor, Dr. Gerardo Ludeña por su orientación y guía para el desarrollo de esta investigación.

Índice de contenidos

Dedicatoria	ii
Agradecimiento	iii
Índice de contenidos	iv
Índice de tablas	vi
Índice de figuras	viii
Resumen	ix
Abstract	x
I. INTRODUCCIÓN	1
II. MARCO TEÓRICO	6
III. METODOLOGÍA	19
3.1. Tipo y diseño de investigación.....	19
3.2. Categorías, Subcategorías y matriz de categorización.....	20
3.3. Escenario de estudio.....	24
3.4. Participantes.....	24
3.4.1 Caracterización de los sujetos.....	25
3.5. Técnicas e Instrumentos de Recolección de Datos.....	25
3.5.1. Entrevistas.....	25
3.5.2. Guía de Entrevistas.....	26
3.5.3. Análisis Documental.....	26
3.5.4. Mapeamiento.....	26
3.5.5 Muestra y criterios de selección.....	27
3.6. Procedimiento.....	27
3.7. Rigor científico.....	27
3.8. Método de análisis de datos.....	29
3.9. Aspectos éticos.....	29
IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN	29

4.1. Análisis e interpretación de las entrevistas.....	29
4.2 Proceso de triangulación de datos	34
4.3 Discusión y análisis de constructos	41
4.3.1 Constructo 1.....	41
4.3.2 Constructo 2.....	41
4.3.3 Constructo 3.....	42
4.3.4 Constructo 4.....	43
V. CONCLUSIONES	44
VI. RECOMENDACIONES	46
REFERENCIAS	47
ANEXOS.....	51

Índice de tablas

TABLA 01: Matriz de categorización apriorística.....	21
TABLA 02: Categorización Subcategoría Ítems.....	22
TABLA 03: Participantes	24
TABLA 04: Validación de instrumentos.....	28
TABLA 05: Criterios que se debe tomar en cuenta al momento de discutir el Delito de Femicidio y violencia familiar en el aislamiento social en tiempo de covid - 19, en Lima, 2020.....	30
TABLA 06: Criterios que se debe tomar en cuenta al momento de discutir las Medidas protección o facilidades para las víctimas que brinda el estado en tiempos de aislamiento por el covid - 19 en Lima, 2020	31
TABLA 07: Criterios sobre los efectos de la ley N°30364 frente al delito de femicidio frente al aislamiento social en tiempo de covid - 19 en Lima, 2020.	32
TABLA 08: Criterios en cuanto a las causas e implicancias por violencia familiar en el aislamiento debido al covid - 19 en Lima, 2020.	33
TABLA 09: Proceso de triangulación de datos en relación con los criterios seleccionados de las categorías y subcategorías. Análisis e interpretación de técnicas.....	34
TABLA 10: Matriz de operacionalización de categorías	1
TABLA 11: Matriz de Entrevista E1	9
TABLA 12: Matriz de Entrevista E2	12
TABLA 13: Matriz de Entrevista E3	14
TABLA 14: Matriz de Entrevista E4	18
TABLA 15: Matriz de Entrevista E5	22

TABLA 16: Matriz de Entrevista E6	27
TABLA 17: Matriz de categorización	39
TABLA 18: Tabla de gastos.....	41
TABLA 19: Cronograma y ejecución.....	43

Índice de figuras

FIGURA 1: Mapa de violencia durante estado de emergencia marzo – abril 2020	33
FIGURA 2: Triangulación de entrevistas a profesionales especialistas ..	33
FIGURA 3: Triangulación de subcategorías	34

Resumen

En el presente informe de investigación se estudió y analizó el delito de feminicidio en el aislamiento social en tiempo de covid - 19 en Lima 2020.

Las necesidades de la investigación se determinaron mediante el gran aumento de casos de feminicidios en la pandemia reflejados en los medios de comunicación bajo denuncias en instituciones policiales y entidades como el Ministerio Público y la Defensoría de la Mujer.

Posteriormente se generaron criterios jurisprudenciales bajo una investigación básica - teórica con un enfoque cualitativo. A continuación, se aplicó el diseño de estudio de casos del entorno local para el desarrollo del informe de investigación. El siguiente paso fue el análisis de dichos casos con ayuda de participantes especializados en la materia a través de entrevistas para la recolección de datos. Finalmente se procesó la información en relación a los puntos de vista de las categorías y sub categorías en base al delito de feminicidio y el aislamiento social.

La información obtenida nos muestra que el delito de feminicidio es el agravio contra las mujeres que como resultado tiene la muerte, violencia, sufrimiento físico, sexuales o psicológicas. Debido al aislamiento social esta situación tuvo una incrementación notable en incidencias de casos de feminicidio, ya que la mayoría de estos agresores suelen ser del mismo vínculo familiar. La existencia de derechos vulnerados como principalmente el derecho a la vida, salud e integridad. La falta de seguimiento y apoyo constante a las mujeres que han realizado más de una denuncia hacia el mismo agresor.

Esta investigación mostró ser una excelente herramienta en la toma de decisiones al analizar dichos casos. El uso de una metodología formal y sistemática permitió un flujo claro en el proceso de obtención de la información pues facilitó el análisis de las normas y/o leyes.

Palabras claves:

Feminicidio, violencia familiar, medidas de protección, derecho a la vida.

Abstract

In this research report, the crime of femicide in social isolation in time of covid-19 in Lima 2020 was studied and analyzed.

The needs of the investigation were determined through the large increase in cases of femicides in the pandemic reflected in the media under complaints in police institutions and entities such as the Public Ministry and the Women's Ombudsman.

Subsequently, jurisprudential criteria were generated under a basic-theoretical research with a qualitative approach. Next, the case study design of the local environment was applied to the development of the project. The next step was the analysis of these cases with the help of specialized participants in the matter through interviews for data collection. Finally, the information was processed in relation to the points of view of the categories and sub-categories based on the crime of femicide and social isolation.

The information obtained shows us that the crime of femicide is the offense against women that results in death, violence, physical, sexual or psychological suffering. Due to social isolation, this situation had a notable increase in the incidence of cases of femicide, since most of these aggressors are usually from the same family relationship. The existence of violated rights, mainly the right to life, health and integrity. The lack of constant monitoring and support for women who have made more than one complaint against the same aggressor.

This research proved to be an excellent decision-making tool when analyzing such cases. The use of a formal and systematic methodology allowed a clear flow in the process of obtaining the information as it facilitated the analysis of the norms and / or laws.

Keywords:

Femicide, family violence, protection measures, right to life.

I. INTRODUCCIÓN

El feminicidio representa la más grave expresión de la violencia contra la mujer, en diversos contextos: violencia familiar, coacción, hostigamiento, acoso sexual, abuso de poder, confianza o de cualquiera otra posición o relación que otorga autoridad a la persona agresora, indistintamente de que haya o no una relación matrimonial o de convivencia según el MIMP (2016).

En el feminicidio concurren en tiempo y espacio, daños contra mujeres realizados por conocidos y desconocidos, por violentos, violadores y asesinos individuales y grupales, ocasionales o profesionales, que conducen a la muerte cruel de algunas de las víctimas. Sin embargo, muchas víctimas, no callan estos hechos, alzan su voz, acudiendo a las autoridades en busca de ayuda, pero aquellos que reciben estas denuncias tiene una formación muy machista, donde no son escuchadas y en algunos casos al lograr ser escuchadas, no reciben el apoyo correspondiente.

En el mundo se registran alrededor de 437 000 homicidios al año Branch & Affairs (2020) y en América Latina el feminicidio ha tomado gran notoriedad por el impacto familiar y social. Lancet, T. (2016).

De acuerdo a Stock, y otros (2013) el Perú junto con Colombia ocupa el segundo lugar entre los países latinoamericanos con mayor porcentaje (38,6 %) de mujeres que alguna vez en su vida han sido víctimas de violencia física por parte de su pareja; asimismo, está entre los países con las más altas tasas de feminicidios en las Américas. Esta información se corrobora con las cifras proporcionados por el Observatorio de Criminalidad del Ministerio Público del Perú (2018) donde se registran 1129 víctimas de feminicidio.

Hoy en día, en el entorno nacional en donde la casa está muy lejos de ser un lugar seguro para las mujeres que son víctimas de violencia familiar a raíz de una pandemia a nivel mundial (covid - 19) quedaron confinadas con sus agresores, aumentando el riesgo de ser atacadas y convirtiéndose en la mayoría de casos en feminicidios; debido a los decretos de urgencia establecidos por el estado que implantan el aislamiento social entre otros con el fin de salvaguardar la integridad y salud de sus ciudadanos tratando de reducir el riesgo de contagio.

La ministra de la Mujer, Gloria Montenegro, informó que ya se han contabilizado 7 asesinatos de mujeres hasta el 28 de abril en el marco de las medidas de aislamiento social dictadas desde el 16 de marzo del presente año. Por otra parte, la Defensoría del pueblo ubica en 10 la cifra real de feminicidios en lo que va de aislamiento social en el país, 9 de ellos en el mes de abril (ver Imagen 1); por lo que es notorio que la cifra de casos de feminicidio irá en aumento con el transcurso de los días. Defensoría del Pueblo del Perú (2020)

El Estado Peruano y su sistema judicial no se encuentran debidamente empoderados en la defensa de las personas maltratadas, especialmente de las mujeres que padecen violencia física o psicológica por lo que no se presta una atención debida, efectiva y rápida teniendo como consecuencia casos de feminicidios a pesar de la existencia de diversas medidas de protección ante esta problemática, como:

Ley N°30364: incorporando tendencias de mejoras de prevención, recuperación, sanciones y erradicación para garantizar la vida, integridad, seguridad y dignidad de las víctimas.

El Decreto Legislativo N°1323: es la creación de un delito específico para sancionar la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar, la mejor tipificación de las circunstancias agravantes en los delitos de feminicidio.

La pena privativa de libertad, representa actualmente al medio coactivo más eficaz con el que cuenta el Sistema Judicial, esta sanción es el castigo legal ante delitos tipificados en el Código Penal y las leyes. Si bien la pena privativa de la libertad tiene como objeto cumplir tres funciones, que son, la prevención, protección y resocialización, en distintos estudios lo describen como medidas poco eficientes.

Peña. (2011) sostuvo que la pena privativa de la libertad genera múltiples problemáticas relacionada aspectos presupuestarios, recursos materiales, logísticos, entre otros; además no cuenta con las condiciones mínimas para que el sentenciado logre una rehabilitación social, por el contrario, contribuye a la degradación del ser humano y de la sociedad.

Unos de los casos que generó gran polémica en la ciudad de Lima, es el caso de un supuesto feminicidio de la Abogada y Capitana de la Policía Nacional del Perú, Pierina Stephanie Navarro Tello, quien murió la tarde del 27 de marzo de este año, luego de que regresara de España y estuviera confinada realizando su cuarentena en su casa de Comas junto a quien fuera su ex pareja Michael Fernando Remigio Quezada.

También tuvimos el caso de Marleny Estrada, que fue vista por última vez el pasado 12 de julio. Luego de 53 días de ser reportada como desaparecida, el pasado 5 de setiembre la policía halló su cuerpo sepultado en un ambiente de su propia vivienda de San Juan de Lurigancho. Segundo Apaza, su conviviente, quien durante todo ese tiempo habitó el mismo inmueble, está acusado de asesinarla. Él se encuentra prófugo y se llevó a sus dos menores hijos.

Por otro lado, pudimos observar el caso ocurrido en el distrito de Chorrillos un sujeto apuñaló en plena calle a una mujer embarazada de 23 años en la urbanización San Genaro, esto ocurrió la madrugada del 29 de septiembre de este año. El asesino fue identificado como Harold Sandoval Choque, y era la ex pareja de Alexandra Gutiérrez Piñashca que llevaba en su vientre a su hijo de 3 meses de gestación. Tras cometer el crimen huyó y se escondió en la vivienda de sus padres hasta donde llegó la policía y lo detuvo.

La problemática socio-jurídica en estos casos, radica en la aparición de la pandemia del covid - 19 y la situación de violencia que se agrava mucho más, durante estos días y horarios de inmovilización social obligatoria en nuestro país. En el Decreto Supremo N° 044 – 2020 PCM en el art.4 donde dice que se tiene una serie de desplazamientos que están permitidos durante el Estado de Emergencia, pero sin embargo no se hace mención expresa al desplazamiento a la comisaría o establecimiento de auxilio ante los casos de Violencia de Género. En el decreto legislativo no se encuentran puntos específicos en casos de violencia a la mujer, ni mucho menos literales se ajusta a la situación.

En ese entender, la investigación cualitativa que se presenta, busca describir las implicancias determinantes de la valoración judicial, en cuanto a las causas y la ineficacia de las medidas de protección a favor de la mujer y si la norma en su totalidad brinda la seguridad de la víctima, para el delito de feminicidio debido

al covid - 19 en contrapunto con lo que significa el derecho a la vida, a la salud, libertad, al libre tránsito.

Cabe señalar que el lugar donde se basa el presente estudio, es el distrito judicial de Lima en el año 2020, obedeciendo ello a un muestreo por conveniencia, aplicando el instrumento de guía de entrevista hacia operadores del derecho, docentes especializados y abogados litigantes.

La importancia del estudio de la presente investigación radica en que esta analiza diversos criterios jurisprudenciales que en conjunto con una dilucidación doctrinaria nos lleva a determinar con un criterio de valoración equitativa.

La presente investigación está dirigida a toda la comunidad jurídica, presenta justificación teórica, puesto que, existe necesidad de que los jueces valoren adecuadamente la jurisprudencia.

En el plano metodológico, se sustenta, en que se utiliza la técnica de entrevistas y análisis jurisprudencial muy peculiar e idóneo bajo el método naturalista en un nivel exploratorio descriptivo a partir de un tipo de investigación de estudio del caso.

El problema general planteado en la presente investigación cualitativa, consiste en mencionar una pregunta guía que identifica el Estado de la cuestión y ésta es:

¿Qué criterios debe tenerse presente frente al Delito de Femicidio y violencia familiar en el aislamiento social en tiempo de covid - 19, en Lima, 2020?

De ello se colige que existen problemas específicos necesarios de dilucidar y ellos son:

¿Cuáles son los efectos de la ley N°30364 frente al delito de femicidio frente al aislamiento social en tiempo de covid - 19 en Lima, 2020?

¿Qué medidas protección o facilidades para las víctimas brinda el estado en tiempos de aislamiento por el covid - 19 en Lima, 2020?

¿Cuáles son las causas y las implicancias que tiene la violencia familiar en aislamiento debido al covid - 19 en Lima, 2020?

Bajo este contexto, la presente investigación queda cabalmente justificada debido a que se trata de un conflicto de criterios de interpretación jurídica que se presenta en razón a la no aplicación de medidas de protección, la implicancia que tiene la violencia familiar y los criterios que está adoptando para la investigación durante el aislamiento social frente al delito de feminicidio y preponderantemente frente a la vulneración de los derechos de la mujer.

El objetivo general, está explícitamente determinado en base al problema general y consiste en:

Determinar qué criterios debe tenerse presente frente al Delito de Feminicidio y violencia familiar en el aislamiento social en tiempo de covid - 19, en la ciudad de Lima, 2020.

De lo expuesto se colige que existen objetivos específicos necesarios de dilucidar y ellos son:

Determinar cuáles son los efectos de la ley N°30364 frente al delito de feminicidio frente al aislamiento social en tiempo de covid - 19 en Lima, 2020.

Determinar qué medidas de protección o facilidades para las víctimas brinda el estado en tiempos de aislamiento por el covid - 19 en Lima, 2020.

Determinar las causas y las implicancias que tiene la violencia familiar en aislamiento debido al covid - 19 en Lima, 2020.

El presente informe de investigación, tiene como justificación práctica la aplicación de las conclusiones y recomendaciones que se dieron gracias al análisis de la investigación que se obtuvo del estudio del sector de Lima, es así como, se establecieron parámetros de la metodología de investigación, se precisa que este sea justificado.

Así mismo, se emplea una justificación teórica, ya que, el estudio del caso nos muestra una incrementación en la aparición de feminicidios y la situación de violencia contra la mujer aumentó de manera significativa, debido a la pandemia del covid - 19 durante este periodo de inmovilización social obligatoria en nuestro país.

II. MARCO TEÓRICO

El feminicidio en tiempo de aislamiento social durante la pandemia por el virus covid-19 específicamente aún no ha sido desarrollado por la doctrina peruana por lo que no se evidencian en revistas, libros o tesis tal cual; por lo que es un tema innovador para nuestro entorno nacional.

Ante la falta de información característica al estudio de investigación, la construcción teórica que permita fundamentar el marco teórico se tocara individualmente, en ese sentido son investigaciones que anteceden a la presente investigación las que se describen a situación:

Tanaka, Gonzales, Guimaraes, De Araujo, & Zilioli (2020), investigaron sobre la violencia contra las mujeres y el feminicidio en Brazil y el impacto del aislamiento social por covid-19, argumentando que dentro de este contexto muchas mujeres estan sujetas a permanecer mas tiempo con sus parejas agresoras lo que resulta un aumento en las tasas de violencia. Realizaron una encuesta bibliográfica sobre “violencia contra las mujeres” conseguir datos que demuestran un aumento de la tasa de feminicidios en comparación a años anteriores. Dada las circunstancias de este escenario se redactaron nuevas leyes que velan por la proteccion de las mujeres que son víctimas de violencia en la pandemia del covid-19 como el PL. 1.796/2020 que comprende la urgencia de demandas y los actos procesales relacionados con la violencia doméstica y familiar no se suspenden.

Llerena & Sánchez (2020) tiene como objeto de estudio la emergencia generada por la pandemia del Covid-19 y sobre la necesidad de un cambio social, politico, económico, cultural y organizacional. Aborda la problemática de la violencia de género y feminicidio durante el inicio del estado de emergencia con cifras alarmantes según el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (MIMP) determinando que la inamovilidad domiciliar ha supuesto el peligro de ser víctimas de agresión desde la violencia emocional hasta la fisica y sexual. Finalmente informa que el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (MIMP) y el Servicio de Atención Urgente (SAU) con el objetivo de mantener una convivencia sana en el hogar durante el aislamiento social han elaborado planes de accion para brindar una asistencia que contempla la atencion desde la linea 100 las 24 horas hasta albergues temporales para mujeres que necesiten refugio durante la emergencia.

Solari (2020) en su publicación: "Considerando el género para fortalecer nuestros sistemas de salud" de la Revista Peruana de Medicina Experimental y Salud Pública, desde su enfoque en el contexto actual del Covid-19 que afronta el país da a conocer que hasta antes de esta epidemia rodeara toda nuestra atención, las noticias sobre violencia contra la mujer y particularmente sobre feminicidios eran las que dominaban las primeras planas en nuestro país. Sin embargo considera que cuando se habla sobre género y salud abarcamos muchos más que lo urgente y las muertes, incluyendo temas relacionados a la violencia de género, tanto sexual como física; el prejuicio o discriminación basada en el género y las relaciones interpersonales; identidad de género, las minorías sexuales y su salud sexual, los procedimientos de reasignación de sexo y la disforia de género.

Mahase (2020), en su publicación denominada "Covid-2019: niveles alarmantes de propagación, gravedad e inacción" en la revista científica *thebjm* da a conocer desde un punto de vista biológico que el SARS-CoV-2 es un RNA- virus perteneciente al Betacoronavirus que fue aislado en Enero del presente año producto de un brote de neumonía de causa desconocida identificado en Wuhan, China, a finales del año 2019 y se ha extendido a más de 100 países, con más de 120,000 casos y más de 4000 muertes reportadas al 11 de marzo. EL autor caracteriza a la situación como una pandemia y señala que los países deben implementar medidas e intervenciones estrictas de gran magnitud como la prohibición de reuniones públicas y tomar al gobierno como una totalidad entre la sociedad y el individuo bajo un enfoque social e integral con estrategias para prevenir infecciones, salvar vidas y minimizar el impacto.

En el artículo de Pierre & Harris (2020) en la revista chilena de pediatría, titulada "Covid-19 en América Latina: Retos y oportunidades" da a conocer que la mayoría de países latinoamericanos infectados tienen una alta tasa de casos producto de transmisión local y un crecimiento rápido de contagios a nivel regional.

Los autores determinan que la llegada tardía del virus a Latinoamérica en comparación con Asia y Europa ha abierto una ventana de oportunidad que permite a la mayoría de países tomar medidas estrictas prontas que tratan de frenar el avance de la pandemia como el estado de emergencia sanitaria, medidas de higiene y protección personal más rigurosas, aglomeraciones en las calles, cierres de escuelas y universidades, expendios de comidas y bares, restaurantes, locales

y centros comerciales, cuarentena voluntaria u obligatoria, toques de queda nocturnos, cierre de fronteras, suspensión de viajes nacionales e internacionales y transporte público entre otras; de ser efectivas estas medidas podrían contener la diseminación del virus y el aplanamiento de curvas de contagios favoreciendo al uso racional de recursos en materia de salud pública.

Gozzer, Fredy, & Espinoza (2020) en su estudio del “Covid-19 y la necesidad de actuar para mejorar las capacidades del Perú frente a las pandemias” tiene como objetivo describir la capacidad del Perú en seguridad sanitaria e identificar acciones para su mejora en el contexto de la pandemia. Al realizar su estudio descriptivo obtuvieron resultados promedios demostrando que el Perú está medianamente preparado en seguridad sanitaria frente a eventos zoonóticos de potencial pandémico con problemas importantes en áreas indispensables para la detección, preparación y respuesta frente al virus provocando una inestabilidad y colapso de sus servicios de salud, llevándolos a tomar medidas extremas que incluyen el cierre de fronteras y la cuarenta nacional, representando un gran desafío para controlarlas.

Valer (2019), en su tesis “Feminicidio en el Perú” realizó una investigación cualitativa con un método jurídico exploratorio y descriptivo, teniendo un universo de 20 casos extremos de víctimas de feminicidio en el Perú por tipo de convivencia con el fin de analizar los diversos factores que ocasionan el feminicidio en el Perú durante el año 2019. Para ello realiza un estudio de diversas tesis de la criminología a través de la historia y el marco legal en lo que concierne a nuestro país. Al término concluye que el feminicidio es un ilícito peculiar donde los involucrados tienen una relación social, emocional, cultural, coloquial y sentimental; determinando que toda serie de criminalidad es una cuestión de políticas educativas eficientes y eficaces, más no de normatividad.

En la investigación de Chavez (2018) se analizaron las causas del delito de feminicidio y cómo incide en la violencia contra la mujer debido al crecimiento alarmante de asesinatos. Realizó una investigación de tipo cuantitativo con un diseño descriptivo correlacional, teniendo como instrumentos de estudio el muestreo probabilístico aleatorio simple y al cuestionario a una población de 300 personas con una muestra del 10%. En deducción de los resultados se determina que hace falta una verdadera política pública de prevención por parte del Estado.

Finalmente concluye que mayormente el feminicida se encuentra en casa, pudiendo ser el esposo o conviviente y que todas las reformas penales que se han realizado no han surtido efecto alguno y mucho menos disuasivo.

En el Análisis del tratamiento penal de la violencia contra la mujer en los juzgados de Huancayo realizado por Rivera (2017) con un diseño de investigación correlacional y método inductivo - deductivo, análisis - síntesis, histórico y descriptivo; establece las razones por lo que el tratamiento penal de los casos de feminicidios aplicados en dichos Juzgados no cumplen el objetivo de disminuir la violencia contra la mujeres, teniendo como muestra 25 casos. Finalmente llega a concluir que el tratamiento penal que se le ha venido dando al delito de feminicidio no cumplen con su objetivo primordial debido a que sólo se ve la parte jurídica y no social.

Respecto del marco teórico citamos a las Naciones Unidas que precisa al feminicidio como señala Prado & Rodrigo (2013) que es el asesinato de mujeres como consecuencia de la violencia familiar que sucede tanto en un espacio privado como público. Comprende a todas las muertes de mujeres por parte de su conviviente, ex pareja o parte de sus familiares, asesinadas por sus agresores.

Lizárra & Moreno (2017) nos dice que en año 1976 Diana Russell utilizó el término de "feminicidio" en Bruselas ante el Tribunal Internacional sobre la violencia contra las mujeres, refiriendo a los niveles más alto de violencias familiares, llamándolo: "el asesinato de mujeres por el simplemente hecho de serlo", no obstante en el año 1990, lo señala: "la muerte de mujeres por hombres impulsado por el odio, desprecio, placer o sensación de la propiedad de las mujeres" en el que se evidencia la muerte de una mujer por parte de su propia pareja, esposo.

Vizcarro (2013) señaló al feminicidio como la masacre contra las mujeres y ocurrió en un momento en que las habilidades históricas hicieron que el estilo social violara la integridad humana, la salud, libertad y la vida.

La violencia contra la mujer es producto de la desigualdad sociocultural en la relación entre hombres y mujeres. El poder entre las mujeres. Esto crea un gran desequilibrio de derechos y oportunidades. Afecta directa y principalmente a las mujeres; no solo ha producido históricamente desigualdad y discriminación, pero injusticia y violencia contra la mujer.

Tuesta & Mujica (2015) nos dice que el asesinato de mujeres en Perú involucra varios problemas sociales desde la violencia hasta la muerte de la víctima, el campo judicial también está profundamente inmerso en diferentes formas de resolver tales problemas y las intervenciones que se están tomando proponer intervenciones como la violencia a la mujer.

La violencia familiar es entendido por cualquier acto u omisión causado por la violencia doméstica, abuso físico o psicológico, abuso inofensivo, incluidas amenazas o coerción severa y/o repetida, y violencia sexual sucedido entre cónyuge, pareja, ex cónyuge, antiguos cohabitantes, ancestros, descendientes, parientes colaterales hasta parientes cercanos de hecho, la violencia familiar se considera todo afecto gravemente a la vida, el cuerpo, la salud física o mental o la libertad conducen a graves deterioros del desarrollo de la personalidad de la víctima, inspirado por patrones sociales y culturales y cultura patriarcal imperante en nuestra sociedad.

Existe una crisis a nivel mundial ocasionada por un virus infeccioso, que recibe el nombre de Covid 19, este virus ha ocasionado problemas respiratorios que afectan a todo tipo de personas, no existe distinción social, de género, pensamiento o edad. Sus efectos en la mayoría de los casos, cambian nuestras costumbres de manera definitiva. Esta pandemia sin duda alguna está marcando un antes y un después.

Según la Organización Mundial de la Salud (2019) El nuevo coronavirus (COVID-19) puede infectar a personas de todas las edades, aunque se ha descubierto que los ancianos y las personas con ciertas enfermedades (como asma, diabetes o enfermedades cardíacas) son más susceptibles a enfermedades graves cuando están gravemente enfermos. También se recomienda que las personas de todas las edades tomen medidas, como buenas medidas de higiene de manos y respiratorias, para protegerse de las infecciones virales.

En Perú, desde 2013 ha sido incorporada a nuestro Código Penal por la Ley N°38068, que incorpora el Artículo 108-B, que se refiere a la imposición de sanciones penales a para las personas que asesinaron a una mujer por la condición de esta. Vale la pena señalar que el tipo de delito ha sido diferente desde 2013 hasta el presente.

Según el Observatorio Nacional de violencia Contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar (2020) Las estimaciones publicadas a nivel mundial indican que aproximadamente un tercio (35%) de las mujeres en todo el mundo sufren violencia física y / o sexual por parte de una pareja o violencia sexual por parte de un tercero en algún momento de sus vidas.

Para este, los informes de investigación globales publicados indican que un tercio de las mujeres (35%) han experimentado violencia física o sexual en alguna etapa de sus vidas, lo que es causado principalmente por sus parejas, la mayoría de estos casos son violencia de pareja. Casi un tercio (30%) de las mujeres que han tenido informes de relaciones en todo el mundo sufren algún tipo de enfermedad física y física. / O violencia sexual.

Alrededor del mundo, aproximadamente un 30% de las mujeres sufrieron algún tipo de violencia por su pareja.

Corte Suprema de Justicia (2018) En el Recurso de Nulidad N° 203-2018 quedó señalado 4 determinados criterios que van a permitir inferir la intención del sujeto, que son: el uso de instrumentos mortales; las circunstancias conexas de la acción; la personalidad del agresor; Las actitudes o eventos que se observaron u ocurrieron inmediatamente antes del incidente, especialmente si provocan conductas provocativas, lenguaje insultante y amenazas al mal.

Conforme a las reglas de la lógica y las máximas de la experiencia, se puede inferir que una persona con temperamento violento, agresivo y con poco control de sus impulsos, en una situación hostil (actos de violencia), premunido de un objeto con capacidad para causar la muerte, actúa con la intención de matar; a ello se aúna la actitud de indiferencia mostrada frente a los pedidos de auxilio de la agraviada para que la evacúe y/o preocupación posterior sobre la gravedad de la herida ocasionada. (R.N. N°. 203-2018, fundamento 5.1).

Queda claro que, de lo emitido por la Sala Penal Permanente, nos manifiesta que implica feminicidio cuando se cumplen 4 criterios, puesto que son determinantes para identificar en qué grado se desarrolló el crimen, el recurso de nulidad nos menciona la tentativa y la falta de intención del acusado; es decir, esto

constituye un presupuesto subjetivo y se deduce de los criterios antes mencionados.

Russell (2020), nos define las clases de feminicidio como Femicidio o feminicidio íntimo, no íntimo y por conexión. La primera categoría se refiere a asesinatos cometidos por hombres que tienen relaciones cercanas, familiares, de convivencia o relacionadas con la víctima; la segunda categoría es cometida por hombres cuyas víctimas no tienen esa relación y que a menudo involucran agresiones sexuales previas. Los delitos cometidos también se denominan asesinatos sexuales de mujeres.

En lo establecido por la Corte Suprema de Justicia (2016) En el Acuerdo Plenario N°001-2016/CJ-116 se desarrollan ampliamente los alcances del feminicidio, cabe señalar que después de la promulgación de este "Acuerdo general", se emitió la "Ley N°30819", que revisó el Artículo 108-B de la Ley penal, agregó circunstancias agravantes y aumentó las sanciones. 37. (...) La doctrina está a favor de afirmar que la propiedad legal protegida por cualquier forma de homicidio es la vida humana. El feminicidio no es una excepción. 38. En el sistema de derecho penal, la vida humana está igualmente protegida. No existe una razón fundamental o duradera para comprender la naturaleza de las cosas: la vida de un hombre o una mujer debe tener un mayor valor y, por lo tanto, debe protegerse más. (...) Por lo tanto, agregar otra protección legal de los derechos e intereses en al feminicidio, como la dignidad de las mujeres o la estabilidad de la población femenina, no hace que las personas tengan más claramente qué proteger (...). (Acuerdo General No. 001-2016 / CJ-116)

En cuanto a los tipos objetivos: 33. (...) Desde un punto de vista biológico, solo los hombres pueden ser sujetos activos de este crimen, porque la causa de la muerte de una mujer es su condición. Quien mató se hizo en el contexto de la llamada violencia de género; es decir, cualquier acción tomada según el género de la mujer dará como resultado la muerte. Por lo tanto, solo los hombres pueden tomar medidas contra las mujeres, lo que resulta en la muerte debido a su género o estado. Por lo tanto, este motivo evita que las mujeres se conviertan en objetos activos. 34. (...) Solo los hombres pueden cometer crímenes y entender a los hombres como hombres o hombres adultos. Por lo tanto, es un elemento descriptivo

y, por lo tanto, debe interpretarse en su sentido natural. No es un elemento normativo que faculta a los jueces para absorber la terminología y la identidad sexual. Tal explicación violaría el principio de legalidad. (Acuerdo Plenario N° 001-2016/CJ-116)

Sobre el tipo subjetivo: 48. (...) Para convertir el comportamiento de un hombre en un feminicidio, no es suficiente conocer solo los elementos del tipo de objetivo (la condición de la mujer, la idoneidad perjudicial del comportamiento, la posibilidad de la muerte de la mujer, el peligro directo para los intereses legales), sino que también mató a dicha mujer "por su condición". Para configurar el tipo de delito para comprender los elementos del tipo de objetivo, se agregó un móvil: el agente la mató por el hecho de que era una mujer. El feminicidio deviene así en un delito de tendencia interna trascendente". 49. Cabe señalar que para especificar el feminicidio se resalta esta subestimación, desprecio y actitudes discriminatorias de los hombres contra las mujeres, se han establecido tales delincuentes (...) 50. Ahora, el agente mató a la mujer, no solo porque sabía que ella era una mujer, sino también porque era una mujer. Este doble requisito, conocimiento y motivación, complica aún más su ya suficiente actividad de evidencia y evidencia de intención de matar (...). 51. La motivación solo puede derivarse de otros criterios objetivos antes o después del comportamiento del feminicida. En este sentido, la ocurrencia del crimen puede revelar la relación de poder, la jerarquía, el estado subordinado o la actitud subestimada de los hombres hacia las mujeres. Puede verse como una señal accidental o previa de los hechos indicados: la mujer murió debido a su condición. (Acuerdo Plenario N°001-2016/CJ-116)

Sobre el tipo objetivo: 35. (...) El asesinato de hombres recae sobre las mujeres. También es propietaria de los activos legales protegidos (...) debido a los requisitos del principio de legalidad, es imposible identificarse con la identidad sexual.

Del contenido publicado en el "Acuerdo Plenario" se puede ver que el reconocimiento de la violencia de género contra las mujeres y el aumento en el número de mujeres asesinadas no son incidentes aislados. Por el contrario, la lógica social a la que responde todavía define la brecha entre las relaciones masculinas y las femeninas. La igualdad conduce a la subordinación de los roles

de género. Sin embargo, también creemos que la posición de la Corte Suprema en el Acuerdo Plenario plantea ciertos puntos de vista que son la base de las críticas desde una perspectiva de género y deben ser reconsiderados.

Como estudio del caso, lo cual se precisa lo señalado en la introducción del presente trabajo, tenemos el caso concreto de la Abogada y Capitana de la Policía Nacional del Perú, Pierina Stephanie Navarro Tello, quien murió la tarde del 27 de marzo de este año, en la ciudad de Lima, luego de que regresara de España y estuviera confinada realizando su cuarentena en su casa de Comas junto a quien fuera su ex pareja Michael Fernando Remigio Quezada.

También tenemos el caso de Marleny Estrada, que fue vista por última vez el pasado 12 de julio. Luego de 53 días de ser reportada como desaparecida, el pasado 5 de setiembre la policía halló su cuerpo sepultado en un ambiente de su propia vivienda de San Juan de Lurigancho. Segundo Apaza, su conviviente, quien durante todo ese tiempo habitó el mismo inmueble, está acusado de asesinarla. Él se encuentra prófugo y se llevó a sus dos menores hijos. Al ser consultado sobre la desaparición, Segundo Apaza negó conocer el paradero de Marleny pues, según dijo, estaban separados desde el 15 de mayo. Sobre este sujeto pesan denuncias de violencia planteadas por la propia Marleny, según la familia de la víctima. Pese a ello, el presunto feminicida participó en las vigiliadas que realizaron los familiares y amistades para encontrar a Marleny y continuó viviendo en la casa que compartían.

Por otro lado, tenemos el caso ocurrido en el distrito de Chorrillos un sujeto apuñaló en plena calle a una mujer embarazada de 23 años en la urbanización San Genaro, esto ocurrió la madrugada del 29 de setiembre de este año. El asesino fue identificado como Harold Sandoval Choque, y era la ex pareja de Alexandra Gutiérrez Piñashca que llevaba en su vientre a su hijo de 3 meses de gestación. Tras cometer el crimen huyó y se escondió en la vivienda de sus padres hasta donde llegó la policía y lo detuvo, Sandoval Choque permanece en ese lugar, pasando los exámenes de ley, tras lo cual será puesto a disposición del Ministerio Público para ser procesado por el crimen que cometió.

Respecto a la legislación comparada la Ley N° 20.480, Ley Feminicidio Chile (2010) modifica el Código Penal y la Ley 20.066 sobre violencia intrafamiliar,

estableciendo el “Feminicidio”, aumentando las penas aplicables a este delito y reformando las normas sobre parricidio. La principal idea de esta ley es el reconocimiento de una situación de violencia dirigida de forma directa hacia una mujer por el hecho de serlo, aunque se ubica dentro del contexto intrafamiliar.

Según el The new Times (2020) La Pandemia oculta junto al Covid 19, hace referencia a la nueva evidencia sobre el impacto de las medidas básicas de bloqueo y la recesión económica en la pandemia de género y violencia doméstica pinta un cuadro terrible. La crisis hizo que la violencia familiar aumentara a un nivel alarmante, con las mujeres más afectadas por la frustración y la ira. En algunas áreas, hay informes de que las mujeres no pueden ver a un médico, y las doctoras escupirán cuando prueben Covid-19 para otras mujeres. Hemos visto más y más llamadas de emergencia a la línea de ayuda, con un aumento de entre 25% y 300%. La búsqueda de Internet para apoyar a las personas afectadas por la violencia doméstica ha aumentado dramáticamente, y la cantidad de homicidios también ha aumentado.

Respecto del marco conceptual y en cuanto al feminicidio, primero debemos hacer una conceptualización de este fenómeno, así es como pasamos a conceptualizar de la siguiente manera:

Es así que lo define Buompadre, J (2013) el “femicidio”: “Implica la muerte de una mujer por contexto de género, lo cual significa que la violencia no constituye feminicidio, sino que para hablar de feminicidio debe ocurrir la muerte de una mujer, y podrán ser encuadradas en otras figuras previstas en el código penal como amenazas, lesiones, homicidio, etc.” (p. 124).

La Ley 30364 interpreta que: La violencia contra la mujer se refiere a cualquier acto o comportamiento que causa la muerte, lesiones o sufrimiento físico, sexual o psicológico en las esferas pública y privada debido a su propia condición.

Según Agoff, C., Casique, I. y Castro, R (2013) la violencia contra las mujeres es: “Un fenómeno estructural inherente a la hegemonía patriarcal. El hostigamiento sexual, la violación y el feminicidio son sólo algunas de sus expresiones. El comportamiento individual de hombres concretos es un engranaje más en un

sistema con múltiples estructuras, procesos, relaciones e ideologías de esa significación imaginaria que entraña la violencia cultural”.

Asimismo, Villavicencio (2014) indica que “(...) el tipo penal se centra en establecer determinados contextos en que la muerte de una mujer se presente por el solo hecho de ser tal”. (p. 124)

Respecto a la violencia, según Domenach (2005) La violencia es Use el poder abierto u oculto para obtener objetivos de individuos o grupos que no desean alcanzar libremente.

Kemelmajer (2007) Nos dice que, La ley considera la violencia como una forma continua de comportamiento, por lo que la violencia doméstica requiere un cierto grado de violencia repetida.

Al definir la violencia, tendemos a asociarla con ataques físicos, pero en realidad, la violencia se manifiesta de diferentes maneras y la clasificamos como:

Violencia política, como la violencia en grupos organizados, estén o no en el poder. En la forma tradicional de las actividades políticas, los ciudadanos comunes son indiferentes a los eventos en el país, la participación ineficaz en la toma de decisiones y la corrupción de los gobiernos de nivel superior.

La Violencia Socio – Económica, este tipo de violencia se refleja en situaciones de pobreza extrema, existen grandes grupos de la población que se encuentran en desempleo, subempleo e informalidad; todo esto es reflejo de la desigualdad de oportunidades que existe en el país.

La Violencia Cultural respecto de la existencia de un Perú oficial y un Perú profundo, En otras palabras, para las comunidades indígenas y campesinas, son un cambio en el valor de la identidad nacional. Estos cambios también se clasifican como violencia cultural.

En cuanto a la Violencia Delincuencial es el tipo de violencia que se refiere a robos, estafa, narcotráfico, es decir, conductas ilícitas para propósitos materiales. Cualquier forma de violación o violación de las reglas sociales, ya sea solo o de manera organizada.

La Violencia conyugal es una de las más difíciles de identificar, Ocurre cuando está severamente dañado, ya sea física o psicológicamente, y generalmente es el agresor quien comienza a degradar a la víctima y sentirse inferior en esta violencia, apodarlo, insultarlo, criticar su cuerpo o Comienzan las amenazas personales o de muerte. Es como el miedo constante del agresor entre las víctimas

Como análisis normativo, citamos a la Ley N° 30364 ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, Congreso de la República (2015).

El propósito de esta ley es para prevenir, eliminar y sancionar áreas públicas o privadas debido a la situación de las mujeres y la violencia contra los miembros de la familia, especialmente entre las mujeres vulnerables, la violencia contra las mujeres, la edad o la condición física, como niñas, niños y adolescentes, ancianos. Y personas discapacitadas, para que sea eficaz, se han establecido mecanismos, medidas y políticas integrales para la prevención, atención y protección de las víctimas y la indemnización por los daños causados, así como el castigo y la reeducación de los agresores.

La violencia contra las mujeres y los miembros de la familia incluyen:

La violencia física es un acto o comportamiento que perjudica la integridad o la salud del cuerpo humano. Incluye abuso debido a negligencia, negligencia o privación de necesidades básicas, que ha causado o puede causar daños, independientemente del tiempo requerido para la recuperación.

La violencia psicológica es un acto o comportamiento que a menudo controla o aísla a la persona contra su voluntad, la hace sentir humillada o avergonzada y puede causar daño psicológico.

Daño psíquico es la influencia o el cambio de un determinado comportamiento o una serie de situaciones violentas en la función o habilidad psicológica de una persona y determina el daño temporal o permanente, reversible o irreversible a la función general anterior.

La violencia sexual es una actividad sexual cometida contra alguien sin el consentimiento o la coerción de otros. Incluyen acciones que no implican ninguna penetración o contacto físico.

Del mismo modo, la exposición al material pornográfico se considera un acto de este tipo, que viola el derecho de las personas a decidir voluntariamente su vida sexual o reproductiva a través de amenazas, coerción, uso de la fuerza o intimidación.

Violencia económica o patrimonial se refiere a actos u omisiones que resultan en la reducción de la propiedad económica o hereditaria de cualquier persona al alterar la posesión, posesión o propiedad de su propiedad; la pérdida de propiedad, herramientas de trabajo, archivos personales, propiedad, valor y derechos de herencia es robo, destrucción, retención o apropiación indebida; los recursos financieros limitados no pueden satisfacer sus necesidades o privarlos de los medios necesarios para llevar una vida digna; y eludir el cumplimiento de sus obligaciones dietéticas; La visión de limitar o controlar sus ingresos y el salario más bajo por realizar la misma tarea en el mismo lugar de trabajo. (Ley N° 30364. Art. 8)

Definimos la violencia contra las mujeres como un comportamiento que resulta en muerte, lesiones o angustia física, sexual o psicológica debido a su propia condición. (Ley N°30364. Art. 5)

En el Art. 6. Define como, violencia contra miembros de la familia La violencia contra miembros de la familia se refiere a cualquier acto o comportamiento que causa la muerte, lesiones o dolor físico, sexual o psicológico, y es responsabilidad, confianza o poder de un miembro de la familia hacia otro.

Se presta especial atención a niñas, niños, adolescentes, ancianos y discapacitados.

III. METODOLOGÍA

El presente trabajo de investigación se va a elaborar bajo el enfoque cualitativo, poniendo un énfasis en las investigaciones a través de entrevistas y en la teoría fundamentada como la metodología de análisis e investigación. Hernandez (2014)

En esa misma idea podemos aseverar que el enfoque cualitativo consiste en analizar la magnitud y trascendencia de los presupuestos aplicado en el presente trabajo, así mismo busca conocer la aceptación o rechazo de los entendidos en el tema, sobre las propuestas o postulaciones que se presentan, así como determinar la viabilidad o inviabilidad de los supuestos elaborados y diseñados.

Según Flick, 2012: “Los investigadores centran su interés en acceder a las experiencias y los datos en su entorno natural de manera que pueda existir un espacio para que se expresen las peculiaridades de las mismas”. Finalmente, dado que el tema, evento y fenómeno han sido estrictamente controlados, este estudio tiene un método cualitativo y es objetivo. Se cree que una realidad debe ser estudiada, capturada y entendida, en este caso, esto permitirá comprender, profundizar, explicar, sistematizar y ajustar la investigación.

3.1. Tipo y diseño de investigación

El presente trabajo de investigación, maneja un tipo de investigación básica-teórica, ya que está orientado a producir conocimientos nuevos bajo la indagación de un informe de investigación

Para Gonzales (2011) el tipo de investigación es básica-teórica porque: “Debido a que no se persigue una utilización inmediata para los conocimientos obtenidos, más se busca el crecimiento de los conocimientos teóricos para el desarrollo de una ciencia sin interesarse directamente en sus posibles consecuencias prácticas” (p. 141).

Este tipo de investigación se basa a la información obtenida en las situaciones diarias, por lo que se puede inferir teorías científicas para el desarrollo continuo de la ciencia los cuales primordialmente son teóricos.

El diseño del informe de investigación es de estudio del caso, ya que la investigación, manejó una explicación general centrada en un tema específico

de acuerdo a la realidad actual que trata del feminicidio, basándonos en los casos acontecidos, de la Abogada y Capitana de la Policía Nacional del Perú, Pierina Stephanie Navarro Tello, quien murió la tarde del 27 de marzo de este año, en la ciudad de Lima, luego de que regresara de España y estuviera confinada realizando su cuarentena en su casa de Comas junto a quien fuera su ex pareja Michael Fernando Remigio Quezada, el caso de Marleny Estrada, quien fue asesinada por su conviviente Segundo Apaza, para luego ser sepultada en un ambiente de su propia vivienda en San Juan de Lurigancho. Por otro lado, tenemos el caso de Alexandra Gutiérrez Piñashca, una mujer de 23 años que se encontraba en estado de gestación, la misma que fue asesinada por su ex pareja Harold Sandoval Choque.

Para Hernández, Fernández & Baptista (2014), nos dicen además que si queremos explicar este fenómeno o situación utilizando lo más común para este tipo de investigación es la aplicación de las entrevistas (p. 472).

Por ello, es necesario aplicar las entrevistas organizadas durante el informe de investigación, ya que nos ayudará a explicar detalladamente las teorías fundamentadas.

Es importante precisar, que esta investigación, desplegó un nivel de estudio descriptivo, pues del objetivo general de investigación es determinar qué criterios debe tenerse presente frente al Delito de Feminicidio y violencia familiar en el aislamiento social en tiempo de covid - 19, en la ciudad de Lima, 2020.

En esta investigación, se realizaron entrevistas, se utilizaron cuestionarios especiales, la recopilación de datos bibliográficos y el análisis de la jurisprudencia a fin de responder el planteamiento del problema.

3.2. Categorías, Subcategorías y matriz de categorización

La categorización, viene ser la guía metodológica que facilita la interacción entre el marco teórico y las técnicas a partir del diseño de estudio de caso y del análisis de las unidades temáticas.

Como cita Kerlinger (1975) y Ávila (2006), a partir de las categorías se definen las unidades de análisis relacionadas con temas y datos de

importancia significativa, y para este propósito se basaron en un marco teórico, soporte bibliográfico y anexos suficientes. (Ver tabla 1 y 2).

TABLA 01: Matriz de categorización apriorística

CATEGORÍAS A EL DELITO DE FEMINICIDIO	CATEGORÍAS B AISLAMIENTO SOCIAL
Criterios frente al Delito de Femicidio y violencia familiar en el aislamiento social en tiempo de covid - 19, en Lima, 2020.	Medidas protección o facilidades para las víctimas brinda el estado en tiempos de aislamiento por el covid - 19 en Lima, 2020
¿Efectos de la ley N°30364 frente al delito de feminicidio frente al aislamiento social en tiempo de covid - 19 en Lima, 2020?	¿Causas e implicancias por violencia familiar en el aislamiento debido al covid - 19 en Lima, 2020?

FUENTE: Elaboración propia

TABLA 02: Categorización Subcategoría Ítems

CATEGORIZACIÓN SUBCATEGORÍA ÍTEMS

OBJETIVOS	CATEGORIZACIÓN	SUBCATEGORÍA	ÍTEMS (PREGUNTAS)
<p>Determinar qué criterios debe tenerse presente frente al Delito de Femicidio y violencia familiar en el aislamiento social en tiempo de covid - 19, en la ciudad de Lima, 2020.</p> <p>Determinar cuáles son los efectos de la ley N° 30364 frente al delito de femicidio frente al aislamiento social en tiempo de covid - 19 en Lima, 2020.</p> <p>Determinar qué medidas de protección o facilidades para las víctimas brinda el estado en tiempos de aislamiento por el covid - 19 en Lima, 2020.</p>	<p>Criterios frente al Delito de Femicidio y violencia familiar en el aislamiento social en tiempo de covid - 19, en Lima, 2020.</p> <p>Efectos de la ley N° 30364 frente al delito de femicidio frente al aislamiento social en tiempo de covid - 19 en Lima, 2020.</p> <p>Medidas protección o facilidades para las víctimas brinda el estado en tiempos de aislamiento por el covid - 19 en Lima, 2020.</p>	<p>-Violencia contra la mujer</p> <p>-Antecedentes Judiciales</p> <p>-Derecho a la salud</p> <p>-Derecho a la libertad</p> <p>-Interpretación de la norma</p> <p>-Derecho a la vida</p> <p>-Derecho al libre tránsito</p>	<p>¿Qué criterios debe tenerse presente frente al Delito de Femicidio y violencia familiar en el aislamiento social en tiempo de covid - 19, en Lima, 2020?</p> <p>¿Cuáles son los efectos de la ley N°30364 frente al delito de femicidio frente al aislamiento social en tiempo de covid - 19 en Lima, 2020?</p> <p>¿Qué medidas protección o facilidades para las víctimas brinda el estado en tiempos de aislamiento por el covid - 19 en Lima, 2020?</p> <p>¿Cuáles son las causas y las implicancias que tiene la violencia familiar en aislamiento debido al covid - 19 en Lima, 2020?</p> <p>¿Qué criterios se está adoptando para una investigación de femicidio en las condiciones del estado de emergencia?</p> <p>¿Qué implicancias tiene la violencia contra la mujer en casos de aislamiento social?</p> <p>¿Cree usted que la presencia del MINISTERIO PUBLICO es eficiente frente a los casos de femicidio en Lima?</p> <p>¿Considera que está en riesgo la vida de la víctima al ejecutar el aislamiento debido al covid - 19??</p> <p>¿Cuáles son los derechos vulnerados en la ejecución del aislamiento social en el tiempo de covid - 19?</p> <p>¿Considera usted que se hayan optado criterios de valoración frente a las medidas de protección a favor de la mujer en el aislamiento social por covid - 19?</p> <p>¿Qué derechos fundamentales intervienen en el Delito de Femicidio?</p> <p>¿Qué elementos considera importantes en la ley N°30364 que protege de manera total las víctimas de violencia contra la mujer?</p>

<p>Determinar las causas y las implicancias que tiene la violencia familiar en el aislamiento debido al covid - 19 en Lima, 2020.</p>	<p>Causas e implicancias por violencia familiar en el aislamiento debido al covid -19 en Lima, 2020.</p>		<p>¿Cuál es la eficacia que se tiene el Decreto Legislativo 1323 respecto al feminicidio?</p> <p>¿Considera usted que se está agravando la situación de la víctima al impedir el libre tránsito con el aislamiento?</p> <p>¿Cuál es el porcentaje del riesgo de la integridad tanto física como psicológica de la víctima?</p>
---	--	--	--

FUENTE: Elaboración propia

3.3. Escenario de estudio

El escenario de investigación es el espacio físico en el cual se va a desarrollar la recolección de datos a través de hipótesis o unidades temáticas, identificaron encuestas actuales relacionadas con temas o datos de importancia significativa, y para este propósito se basaron en un marco teórico, soporte bibliográfico y anexos suficientes.

Debido a la naturaleza del estudio y al espacio físico del que se obtienen la información y los resultados, el estudio corresponde al escenario del estudio de caso en el distrito judicial de Lima, durante el primer semestre del año 2020.

3.4. Participantes

En la investigación actual, se tuvo como participantes a abogados con especialización en docencia, litigios de temas a fines y con experiencia en análisis de casos.

TABLA 03: Participantes

PARTICIPANTES

	Nombres y Apellidos	Escenario de entrevista	Escenario de estudio	Años de experiencia
1	Gladys García Baldera Abogada	Estudio Jurídico	Lima	9 años
2	Kelly Betina Gamarra Morante Abogada	Estudio Jurídico	Lima	5 años
3	Victor Jhon Huaman Mallqui Abogado	Poder Judicial Lima Norte	Lima	9 años
4	Benites Tangoa Jimmy Alexander Abogado	Estudio Jurídico	Lima	10 años
5	Perla Janin Angeludis Alejos Abogada	Estudio Jurídico	Lima	5 años
6	Daniel Ernesto Farfán Soto Abogado	Estudio Jurídico	Lima	10 años

Fuente: elaboración propia.

3.4.1 Caracterización de los sujetos

En relación a las cualidades de los sujetos, propusimos a seis participantes expertos en la materia.

La representación de los sujetos, fue para comprender la problemática, para de esta manera poder inferir que la utilización de la caracterización se desarrolló en el presente informe donde se tomó en consideración a estudios jurídicos (1,2,3,4,5,6).

3.5. Técnicas e Instrumentos de Recolección de Datos

La recopilación de datos para este informe de investigación, incluyó herramientas apropiadas para encuestas cualitativas.

Las técnicas de investigación mejoran la obtención de resultados porque permiten recolectar información para así analizarla y hacer una comparación con otras fuentes con el fin de obtener un resultado nos señala Hernandez, Placencia, Indacochea, & Moreno (2018).

Al respecto Hernández (2014) manifiesta que: “La recolección de datos en un trabajo cualitativo, es un acopio de información en los lugares donde se desarrollan los sujetos objetos de estudio”. (p. 397).

Para la elaboración del presente informe de investigación, recogiendo lo dicho por Supo (2015) “La documentación, consiste en copiar todos los datos a partir de documentos donde se encuentran almacenados”. Es así como, se revisó abundantes referencias para una adecuada discusión de los constructos a partir de los objetivos de la investigación.

3.5.1. Entrevistas

Este es una técnica que permite una confrontación interpersonal, para recopilar datos cualitativos, donde una persona hace preguntas a otras, cuyo propósito es obtener respuestas relacionadas con el problema de investigación manifiesta, Kerlinger (2012)

Según Padua (2018), esta técnica es comúnmente usada en los trabajos de investigación. (p.92)

Hernández (2014) define a las entrevistas como: “una reunión de personas, un entrevistador y uno o varios entrevistados, siendo que en el campo de la investigación son utilizadas para recolectar datos cualitativos” (p. 403).

3.5.2. Guía de Entrevistas

Las preguntas empleadas fueron abiertas semiestructuradas basadas en la matriz de clasificación de categorías, así como las preguntas construidas basadas en la categorización de las unidades de investigación en el cuestionario semiestructurado desde los objetivos de este estudio, respondiendo a los objetivos generales y específicos de la investigación.

Las herramientas utilizadas fueron la guía de entrevista que obra en anexos seleccionadas de acuerdo a la categoría y categorización en función de los objetivos seleccionada, según Muñoz (2016)

Para Cabezas, Andrade y Torres (2018), la guía de entrevista le permite obtener respuestas a través de una lista de preguntas abiertas o cerradas.

3.5.3. Análisis Documental

El análisis de documentos es un conjunto de procedimientos que tienen la finalidad de interpretar documentos y su contenido, de forma diversa a la original, para que, de esta forma, posteriormente se pueda recuperar.

Ñaupas (2014) señala que es un instrumento que demuestra la objetividad de un hecho, en el cual un investigador logra un mayor conocimiento del tema a investigar. (pp. 386-387).

El cuestionario según Muñoz (2016) es la recolección de información que se realiza de forma escrita por medio de preguntas abiertas, cerradas, dicotómicas, de opinión múltiple, por rangos. (p. 119).

3.5.4. Mapeamiento

Se ubicó la investigación en su contexto, se categorizó y de manera específica se interactuó, conforme al mapa de proceso de Triangulación de entrevistas de expertos y la Triangulación de Objetivos con los operadores jurídicos para

incrementar la validez de los resultados de una investigación, mediante la depuración de las deficiencias intrínsecas de un solo método de recogida de datos y el control del sesgo personal de los investigadores. Denzin (2014)

3.5.5 Muestra y criterios de selección

En la muestra se consideró a los participantes ya antes mencionados, estos son abogados especializados en la materia.

3.6. Procedimiento

La investigación se enfocó en un estudio cualitativo desarrollándose técnicas y métodos de recolección de datos, sistematizado en un proceso metodológico, para conseguir fuentes de información, conocimiento teórico y práctico respecto a la investigación.

Dado que el informe de investigación contempla un diseño formal, este debe ser de acuerdo a una metodología de diseño acorde. Para ello será recolección de datos bibliográficos, asimismo de información de los sujetos de estudios, guía de entrevista, análisis de datos utilizando técnicas de triangulación de datos.

Respecto de la recogida de datos, Hernández (2014) manifiesta que: “La recolección de datos en un trabajo cualitativo, es un acopio de información en los lugares donde se desarrollan los sujetos objetos de estudio”. (p. 397).

La información obtenida (fuentes bibliográficas, entrevistas, casos y/o situaciones), se basa en métodos de recolección de datos no estandarizados para el análisis y comprensión de la investigación.

La investigación realizada fue sometida y basada en la construcción de la matriz de clasificación de la unidad de investigación, la verificación de las guías de preguntas de la entrevista y verificación del análisis documental.

3.7. Rigor científico

Esta etapa de la investigación es básicamente el modo en el que los investigadores suponen indudablemente que antes de la descripción detallada

de la investigación, durante y después de la hipótesis, se requiere una copia verdadera del marco de valores morales.

Llevar a cabo un excelente trabajo, es decir, recopilar datos e información de los parámetros de la investigación científica, y tener un nivel de pregrado, desarrollando así los siguientes aspectos: credibilidad, transferibilidad y conformabilidad.

Credibilidad, la información bibliográfica proviene de fuentes que fortalecen el marco teórico.

La transferencia, resultados útiles, se puede utilizar en futuras investigaciones sobre investigación de fenómenos.

Conformabilidad, los resultados del tema de investigación son consistentes, y se establece un estudio serio y científicamente verificable.

Se utilizó la sexta edición del manual American Psychological Association (APA).

TABLA 04: Validación de instrumentos

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTOS

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTOS (Guía de Entrevista)		
DATOS GENERALES	EXPERTO	PORCENTAJE
Benites Tangoa, Jimmy Alexander	Doctor en Derecho	95%
Laos Jaramillo, Enrique Jordan	Doctor en Derecho	95%
Farfán Soto, Daniel Ernesto	Magister en Derecho	90%
PROMEDIO		93%

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTOS (Análisis de resoluciones)		
DATOS GENERALES	EXPERTO	PORCENTAJE
Ludeña Gonzalez, Gerardo Francisco.	Doctor en Derecho	95%
PROMEDIO		95%

3.8. Método de análisis de datos

Según lo explicado por Bernal (2016) en su documento de metodología, el método hermenéutico está en la interpretación y triangulación de datos, lo que viola la ley y las opiniones de los entrevistadores.

El enfoque sistemático es agrupar, comprender y analizar la estructura estándar de las normas. Método exegético es la capacitación; a este respecto, se debe determinar el significado y los estándares establecidos por la ley.

El análisis cualitativo de los datos se refiere a la interpretación, y evaluación de los documentos recopilados a lo largo del proceso de investigación.

En esta línea de pensamiento, Hernández (2014) señaló: en el trabajo cualitativo, la recopilación y análisis de datos se llevan a cabo simultáneamente, lo que se basa en un plan desarrollado por cada estudio.

3.9. Aspectos éticos

Este informe de investigación cumple con todos los estándares de calidad, y se obtiene la credibilidad, transparencia, fiabilidad y validez de sus resultados.

Decimos estándares de calidad porque recopila información de diferentes trabajos científicos sobre el tema, y la información más destacada se extrae sin modificar su esencia.

IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

4.1. Análisis e interpretación de las entrevistas

Según las entrevistas y el resumen de las mismas, según las categorías de estudio se obtuvo:

TABLA 05: Criterios que se debe tomar en cuenta al momento de discutir el Delito de Femicidio y violencia familiar en el aislamiento social en tiempo de covid - 19, en Lima, 2020.

Entrevistado	Ideas fuerza
Gladys García Baldera	Para tomar los criterios a discutir, lo primero que tomó en cuenta es la capacidad psicológica de los individuos para poder afrontar esta situación, no salirse de su estado mental a tal magnitud de matar a una mujer en estado vulnerable, para poder determinar si puede o no vivir junto a alguien tanto tiempo en el mismo lugar.
Kelly Betina Gamarra Morante.	Los criterios que se tuvieron en cuenta para discutir el delito de femicidio son, la seguridad ciudadana, la violencia familiar y la psicología social.
Victor Jhon Huaman Mallqui	Se consideró que el primer criterio a tenerse en cuenta es el RIESGO; es decir, hacer un seguimiento y mantener un apoyo constante con aquellas mujeres que han interpuesto más de una denuncia hacia un mismo agresor, en este caso con aquellos que por algún motivo tengan la facilidad de poder estar cerca a la mujer en riesgo; así también deben verificar que una vez que ya hay una investigación y que se han interpuesto medidas de protección, estas deban aplicarse tal cual lo determinó el Juez de Familia. Ya que por motivos de aislamiento el seguimiento a estos casos tiende a complicarse, mas no por ello debe obviarse. Las entidades encargadas del seguimiento y apoyo a las víctimas de violencia contra la mujer, deben aumentar y mejorar sus recursos a fin de hacer que prevalezca la vida, integridad y salud de las mujeres.
Benites Tangoa Jimmy Alexander	El delito de femicidio se caracteriza porque exista violencia contra la mujer por su condición de tal, causándole la muerte, el cual debido al aislamiento social puede incrementar los casos debido a que los agresores, en su mayoría, suelen ser los de su círculo familiar.
Angeludis Alejos Perla Janin	Los criterios que debieron tenerse en cuenta serian, que la víctima no conviva con su agresor en el mismo espacio, es decir se tendría que implementar un sistema de vigilancia idóneo o en todo caso retirar a la víctima a un refugio en donde pudiera estar segura y recibir ayuda psicológica.
Daniel Ernesto Farfán Soto	Se tomó en cuenta los siguientes criterios, agravios planteados, el marco incriminatorio, conocer a fondo el delito de femicidio y el caso concreto.

Corolario: Criterios que se debe tomar en cuenta al momento de discutir el Delito de Femicidio y violencia familiar en el aislamiento social en tiempo de covid - 19, en Lima, 2020. Se notaron posiciones distintas entre los entrevistados, respecto de los criterios antes ya mencionados, ya que, se considera que se debe tomar en cuenta la capacidad psicológica de los individuos para poder hacer frente a esta situación, por otro lado, también se tomó como referencia la seguridad ciudadana

y el riesgo, es decir, hacer un correcto seguimiento y mantener un apoyo constante con aquellas mujeres que han efectuado alguna denuncia por maltrato o violencia, puesto que por ese lado, ya existen indicios de que los agresores en su mayoría viven con ellas.

TABLA 06: Criterios que se debe tomar en cuenta al momento de discutir las Medidas protección o facilidades para las víctimas que brinda el estado en tiempos de aislamiento por el covid - 19 en Lima, 2020

Entrevistado	Ideas fuerza
GLADYS GARCÍA BALDERA.	Si se habla de eficiencia al momento de discutir las medidas de protección, podemos decir que, si es eficiente, solo que debido a la carga procesal muchas veces los casos no son resueltos a tiempo, pero de igual forma se dictan las medidas de protección hasta ya tener una sentencia condenatoria.
Kelly Betina Gamarra Morante.	Si hablamos de los criterios que se deben tomar en cuenta al momento de discutir las medidas de protección que brinda el Estado hacia las víctimas, llegamos a la conclusión de que esto es cuestión de conciencia social. También existen; la línea 100 del CEM las 24 horas del día y los albergues siguen a la alerta de estos casos.
Victor Jhon Huaman Mallqui	Considero que, ante denuncias presentadas ante el Ministerio Público, este actúa de manera inmediata, solicitando la ejecución de medidas de protección a fin de asegurar y salvaguardar la vida e integridad de las mujeres víctimas de violencia. La aplicación de la Estrategia 360 permite darles mayor relevancia e importancia a los casos de tentativa de feminicidio y feminicidio.
Benites Tangoa Jimmy Alexander	Al momento de discutir las medidas de protección, el Ministerio Público realiza su trabajo conforme a las facultades que el Estado le confiere, pero requiere mucho del apoyo de la Policía Nacional del Perú y del apoyo logístico, sin ello no podrá hacer bien su trabajo.
Angeludis Alejos Perla Janin	Para hablar sobre las medidas de protección, debemos resaltar que son varias las instituciones públicas que velan por la seguridad de las víctimas, sin embargo, no cuentan con la implementación necesaria para poder hacer un adecuado seguimiento a las víctimas que denuncian violencia y la falta de profesionalismo competentes, así como la corrupción hace que dicho trabajo no sea del todo eficiente y a todo este problema, el Ministerio Público no es ajeno.
Daniel Ernesto Farfán Soto	Haciendo referencia a las medidas de protección, primero debemos tomar en cuenta que, Perú es uno de los países que encabeza la lista de feminicidios a nivel Mundial, si bien hay una ley N.º 30364 para prevenir estos tipos de delitos, personalmente considero que está muy alejada de la realidad, porque si realmente se cumpliera lo que dice la ley que es prevenir y evitar los feminicidios protegiendo de una manera total a la mujer, al menor y a las personas adultas siendo las más vulnerables, esta ley no se cumple, en el estado de emergencia hemos podido ver que al mes de octubre habían alrededor de un centenar de feminicidios. Uno de los derechos de la víctima es la atención respetuosa en todas las instancias públicas y privadas y si nos ponemos a realizar un estudio a profundidad en un 100% de las denuncias realizadas por feminicidio o por maltrato familiar y en caso de las mujeres los órganos encargados como por ejemplo la PNP (Policía Nacional del Perú) no toman cartas en el asunto, ni

siquiera hacen las investigaciones pertinentes, es más, en muchas ocasiones ni siquiera detienen al agresor para hacer las investigaciones, que es lo que ha pasado en varias oportunidades en la que la mujer ha sufrido maltrato físico y psicológico, la mayoría físicamente.

Corolario: Los criterios que se debe tomar en cuenta al momento de discutir las Medidas protección o facilidades para las víctimas que brinda el estado en tiempos de aislamiento por el covid - 19 en Lima, 2020, son diversas, se habla de en algunos casos de que toda la responsabilidad absoluta recae sobre el Ministerio Público, ya que este, no brinda las medidas necesarias para salvaguardar la integridad física de la víctima, pero cabe resaltar que no es solo responsabilidad de éste, si no de todas las entidades que el estado confiere para dicho trabajo, como lo son, la Policía Nacional del Perú y las actividades logísticas.

Otro gran problema es la es la falta de implementación para poder hacer un seguimiento adecuado a las víctimas, y esto no se debe a una falta de presupuesto, si no al mal manejo de éste.

TABLA 07: Criterios sobre los efectos de la ley N°30364 frente al delito de feminicidio frente al aislamiento social en tiempo de covid - 19 en Lima, 2020.

Entrevistado	Ideas fuerza
Gladys García Baldera.	Para hablar sobre los efectos que tiene la ley N°30364, primero vemos como se está atendiendo las denuncias por violencia y las distintas implicancias negativas que recaen sobre el círculo familiar de la víctima, en ese sentido podemos observar que los que más sufren son los hijos porque les queda un trauma y muchas veces repiten eso con su propia familia que forman o muchas veces los vicios conllevan a generar tanta violencia.
Kelly Betina Gamarra Morante.	Los criterios sobre la Ley, es uno de los factores determinantes en el entorno familiar que muchas desencadenan un gran número de feminicidios, las causas son el dato psicológico arraigado de los miembros del hogar.
Victor Jhon Huaman Mallqui	Frente al delito de Feminicidio, podemos decir que son muchos los factores que causan violencia hacia las mujeres, entre estos están las características asimétricas que existen entre los hombres y mujeres, la fiel creencia que existe en nuestro país sobre el machismo, los problemas mentales que puedan tener las personas y que lastimosamente no se tratan, problemas económicos, entre otros.
Benites Tangoa Jimmy Alexander	Sobre los efectos de la ley N°30364, la violencia familiar es un problema social y global que aqueja a nuestro Perú y ello se debe a que dicha violencia muchas veces se traslada como herencia entre las familias, asimismo se encuentra permanente el machismo, entre otros.
Angeludis Alejos Perla Janin	La coyuntura de emergencia sanitaria, incrementa el riesgo de muchas mujeres e integrantes del grupo familiar, esto los ve expuestos a sufrir violencia o profundizar ello, ya que una crisis ocasionada por la pandemia con numerosos

	resultados mortales, esto incide negativamente en la salud mental de las personas. Considero que la norma por sí sola no es suficiente, la norma es buena, pero es un trabajo conjunto entre las instituciones que deben velar por la seguridad de las víctimas y lo que lamentablemente hoy en día no está pasando.
Daniel Ernesto Farfán Soto	Los criterios sobre la Ley 30364, son los factores que originan la violencia intrafamiliar pueden ser muy variados. La intolerancia es uno de esos factores o causas. Cuando las personas no son educadas para tolerar, para aceptar, terminan volcándose violentamente contra otras. De igual forma la falta de control de los impulsos es otras de las causas. Cuando no se ha tenido un buen desarrollo de vínculos afectivos, las personas no son capaces de establecerlos, por lo tanto, adoptan conductas agresivas. Otra de las causas es la incapacidad de resolver problemas. Hay causas como el alcohol, el consumo de drogas.

Corolario: Criterios sobre los efectos de la ley N°30364 frente al delito de feminicidio frente al aislamiento social en tiempo de covid - 19 en Lima, 2020, si bien es cierto, la ley antes mencionada es una ley que previene, sanciona y erradica la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, pero ésta no es suficiente, ya que a raíz del aislamiento producido por el virus del Covid-19, la víctima se vio obligada en la mayoría de sus casos, a estar encerrada con su agresor, las cifras hasta el día de hoy siguen incrementando, y esto se debe a que no existe una correcta aplicación de la ley.

TABLA 08: Criterios en cuanto a las causas e implicancias por violencia familiar en el aislamiento debido al covid - 19 en Lima, 2020.

Entrevistado	Ideas fuerza
Gladys García Baldera.	En cuanto a las causas e implicancias se han elaborado una valoración ya que ahora debido al estado de emergencia se han implementado más leyes, decretos, etc. para así erradicar en un gran porcentaje de violencia, pero no se obtuvo resultados satisfactorios.
Kelly Betina Gamarra Morante.	En cuanto a los criterios a valorar sobre las causas e implicancias por violencia en el aislamiento, considero que no se han considerado dichos criterios.
Victor Jhon Huaman Mallqui	Para hablar de las causas e implicancias considero que, al no poder realizar visitas en el domicilio de las mujeres en riesgo, se descuida de cierto modo ese sentido, pero tengo conocimiento de que se hace seguimiento a través de videollamadas y llamadas a dichas mujeres, A fin de hacer un seguimiento continuo y de esta manera salvaguardar su vida e integridad.
Benites Tangoa Jimmy Alexander	Para que el Juez dicte medidas de protección en favor de la mujer debe evaluar los elementos de convicción que sirven como sustento de la existencia de la violencia acaecida.

Angeludis Alejos Perla Janin	En cuanto a las causas e implicancias, considero que una de ellas son las deficientes medidas que se han optado a favor de la protección de la mujer en el aislamiento social y como prueba de ello tenemos las cifras que hablan por si mismas, mujeres que durante el aislamiento social obligatorio prácticamente se vieron abandonadas por el gobierno y que muchas de ellas aún siguen desaparecidas y otras muertas.
Daniel Ernesto Farfán Soto	Una de las causas en parte, es que no se han tomado en cuenta las denuncias virtuales, el problema está al momento de ejecutar esa denuncia.

Corolario: Los Criterios en cuanto a las causas e implicancias por violencia familiar en el aislamiento debido al covid - 19 en Lima, 2020. Existen diversos factores y causas por las cuales se produce el feminicidio, uno de ellos es el psicológico, puesto que es un ámbito que se encuentra muy descuidado en nuestra actualidad, otro de ellos es la incorrecta aplicación de las leyes establecidas, la falta de compromiso de las autoridades y en muchos casos, la desinformación de la víctima y el temor de los familiares.

4.2 Proceso de triangulación de datos

TABLA 09: Proceso de triangulación de datos en relación con los criterios seleccionados de las categorías y subcategorías. Análisis e interpretación de técnicas.

Estudio de caso	Análisis documental	Criterios seleccionados del análisis e interpretación de las entrevistas a partir de las categorías y subcategorías.
La Abogada y Capitana de la Policía Nacional del Perú, Pierina Stephanie Navarro Tello, quien murió la tarde del 27 de marzo de este año, en la ciudad de Lima, luego de que regresara de España y estuviera confinada realizando su cuarentena en su casa de Comas junto a quien fuera su ex pareja Michael Fernando Remigio Quezada.	Corte Suprema de Justicia (2018) En el Recurso de Nulidad N°203-2018, manifiesta los criterios que permiten inferir la intención del sujeto autor del delito. Se determinó el uso de instrumentos mortales; las circunstancias conexas de la acción; la personalidad del agresor; Las actitudes o eventos que se observaron u ocurrieron inmediatamente antes del incidente Lo emitido por la Sala Penal Permanente, nos manifiesta que implica feminicidio cuando se cumplen 4 criterios, puesto que son determinantes para identificar en qué grado se desarrolló el crimen	Los entrevistados manifiestan que, los criterios que se tuvieron en cuenta para discutir el delito de feminicidio son, la seguridad ciudadana, la violencia familiar y la psicología social, es decir, hacer un seguimiento y mantener un apoyo constante con aquellas mujeres que han interpuesto más de una denuncia hacia un mismo agresor, en este caso con aquellos que por algún motivo tengan la facilidad de poder estar cerca a la mujer en riesgo; así también deben verificar que una vez que ya hay una investigación y que se han interpuesto medidas de protección, estas deban aplicarse tal cual lo determinó el Juez de Familia.

<p>Marleny Estrada, que fue vista por última vez el pasado 12 de julio. Luego de 53 días de ser reportada como desaparecida, el pasado 5 de setiembre la policía halló su cuerpo sepultado en un ambiente de su propia vivienda de San Juan de Lurigancho. Segundo Apaza, su conviviente, quien durante todo ese tiempo habitó el mismo inmueble, está acusado de asesinarla.</p>	<p>Ley N°30364, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, Congreso de la República (2015). Se han establecido mecanismos, medidas y políticas integrales para la prevención, atención y protección de las víctimas y la indemnización por los daños causados, así como el castigo y la reeducación de los agresores.</p>	<p>Los entrevistados mencionan que, sobre los efectos de la ley N° 30364, la violencia familiar es un problema social y global que aqueja a nuestro Perú y ello se debe a que dicha violencia muchas veces se traslada como herencia entre las familias, asimismo se encuentra permanente el machismo, entre otros.</p>
<p>Alexandra Gutierrez Piñashca, una mujer de 23 años en estado de gestación, quien fue asesinada por su ex pareja Harold Sandoval Choque, en el distrito de Chorrillos, Tras cometer el crimen huyó y se escondió en la vivienda de sus padres hasta donde llegó la policía y lo detuvo.</p>	<p>Artículo 108-B del Código Penal Peruano, la Imposición de sanciones penales a para las personas que asesinaron a una mujer por la condición de esta. El estado brinda imposiciones de sanciones penales, para las personas que cometen el delito de asesinar a una mujer por su condición de tal, a fin de, disminuir o erradicar la violencia y asesinatos que se han venido cometiendo a lo largo del tiempo.</p>	<p>Los especialistas, señalan que en algunos casos de que toda la responsabilidad absoluta recae sobre el Ministerio Público, ya que este, no brinda las medidas necesarias para salvaguardar la integridad física de la víctima, pero cabe resaltar que no es solo responsabilidad de éste, si no de todas las entidades que el estado confiere para dicho trabajo, como lo son, la Policía Nacional del Perú y las actividades logísticas.</p>
	<p>Observatorio Nacional de violencia Contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar. Los informes de investigación globales publicados indican que un tercio de las mujeres (35%) han experimentado violencia física o sexual en alguna etapa de sus vidas, lo que es causado principalmente por sus parejas, la mayoría de estos casos son violencia de pareja. Casi un tercio (30%) de las mujeres que han tenido informes de relaciones en todo el mundo sufren algún tipo de enfermedad física y física. / O violencia sexual.</p>	<p>Se considera que una de las causas del feminicidio son las deficientes medidas que se han optado a favor de la protección de la mujer en el aislamiento social y como prueba de ello tenemos las cifras que hablan por sí mismas, mujeres que durante el aislamiento social obligatorio prácticamente se vieron abandonadas por el gobierno y que muchas de ellas aún siguen desaparecidas y otras muertas.</p>

Tipos de triangulación	Aplicación en esta investigación
Triangulación de datos	Los datos recabados en la investigación, ponen de estudio los casos de Pierina Stephanie Navarro Tello, Marleny Estrada y Alexandra Gutierrez Piñashca, quienes fueron cruelmente asesinadas por su condición de mujer, en estos casos se reflejan los informes de investigación globales publicados que indican que un tercio de las mujeres (35%) han experimentado violencia física o sexual en alguna etapa de sus vidas, lo que es causado principalmente por sus parejas, la mayoría de estos casos son violencia de pareja.
Triangulación de investigadores	De las investigaciones realizadas se dio a conocer a través de los entrevistados que, una de las causas del feminicidio son las deficientes medidas que se han optado a favor de la protección de la mujer en el aislamiento social y como prueba de ello tenemos las cifras que hablan por sí mismas, mujeres que durante el aislamiento social obligatorio prácticamente se vieron abandonadas por el gobierno y que muchas de ellas aún siguen desaparecidas y otras muertas.
Triangulación de métodos	El método de investigación utilizado en el informe de investigación corresponde al enfoque cualitativo.

FUENTE: Elaboración propia

COROLARIO: Desde que se dio inicio al presente informe de investigación, se tuvo como objetivo general, Determinar qué criterios debe tenerse presente frente al Delito de Feminicidio y violencia familiar en el aislamiento social en tiempo de covid - 19, en la ciudad de Lima 2020, para ello a través de las entrevistas realizadas a los abogados especialistas en la materia, se determinó una serie de preguntas para así poder llegar a un resultado válido y de esa manera poder emitir un criterio solvente a nuestras interrogantes; para ello planteamos a los entrevistados la siguiente pregunta “desde su experiencia y perspectiva ¿Qué criterios debe tenerse presente frente al Delito de Feminicidio en el aislamiento social en tiempo de covid - 19, en Lima 2020?”, para ello los abogados Gladys García Baldera, Kelly Betina Gamarra Morante, Victor Jhon Huaman Mallqui determinaron que para tomar los criterios que deben tenerse presente frente al Delito de Feminicidio, lo primero que se debe observar es la capacidad psicológica de los individuos para poder afrontar esta situación, no salirse de su estado mental a tal magnitud de matar a una mujer en estado vulnerable, para poder determinar si puede o no vivir junto a alguien tanto tiempo en el mismo lugar, también se tuvieron en cuenta la seguridad ciudadana, la violencia familiar y la psicología social, por otro lado, el riesgo; es decir, se considera necesario hacer un seguimiento y mantener un apoyo constante con aquellas mujeres que han interpuesto más de una denuncia hacia un mismo

agresor, en este caso con aquellos que por algún motivo tengan la facilidad de poder estar cerca de la mujer en riesgo; así también deben verificar que una vez que ya hay una investigación y que se han interpuesto medidas de protección, estas deban aplicarse tal cual lo determinó el Juez de Familia. Ya que por motivos de aislamiento el seguimiento a estos casos tiende a complicarse, mas no por ello debe obviarse. Las entidades encargadas del seguimiento y apoyo a las víctimas de violencia contra la mujer, deben aumentar y mejorar sus recursos a fin de hacer que prevalezca la vida, integridad y salud de las mujeres.

Finalmente se estableció la segunda interrogante “¿Qué medidas protección o facilidades para las victimas brinda el estado en tiempos de aislamiento por el covid - 19 en Lima 2020?”, para ello, los entrevistados señalaron que son distintas las medidas que se brindan a las víctimas, esto en razón a que por cada caso debe realizarse una ponderación, del supuesto daño causado y las medidas de protección y rehabilitación a adoptarse. Toda vez que debe hacerse este análisis por cada caso presentado, siendo así: las medidas que podrían adoptarse serían el impedimento de acercamiento del agresor a la víctima, para esto la Policía Nacional de Perú deberá tomar como prioridad la vigilancia en el domicilio de la víctima o de sus familiares, la prohibición de comunicación con la víctima, entre otros.

El criterio del primer objetivo específico del presente informe fue “Determinar cuáles son los efectos de la ley N°30364 frente al delito de feminicidio frente al aislamiento social en tiempo de covid - 19 en Lima Norte, 2020.”, en razón a ello hemos establecido la interrogante “¿Cuáles son las causas y las implicancias que tiene la violencia familiar en aislamiento debido al covid - 19 en Lima Norte, 2020?” para ello los entrevistados señalaron que existen muchas implicancias negativas ya que los que más sufren son los integrantes del grupo familiar, ya que, esto conlleva a un trauma y muchas veces se repite este patrón de conducta, afectando gravemente a la Sociedad y generando más violencia, por ende podemos decir que uno de los factores determinantes es el entorno familiar que muchas veces desencadenan un gran número de feminicidios, las causas son el dato psicológico arraigado de los miembros del hogar.

En tal sentido, para obtener aspectos importantes relacionados al objetivo específico, se planteó a los entrevistados “¿Qué criterios se está adoptando para

una investigación de feminicidio en las condiciones del estado de emergencia?”, para dicho planteamiento los entrevistados concluyeron que se está implementando números telefónicos, los Centro de Emergencia Mujer, que a la actualidad atienden las 24 horas, los 7 días de la semana, las comisarías también implementadas con esta situación donde atienden a toda hora y la atención virtual de documentación en torno al tema investigado.

Para concluir con las entrevistas de este objetivo, se tuvo como interrogante “¿Considera usted que la ley 30364 cumple su finalidad frente al feminicidio en el periodo de aislamiento social en tiempo de Covid – 19 en Lima Norte, 2020?” en respuesta a esta interrogante, los entrevistados respondieron de manera conjunta, que en un gran porcentaje sí ya que se trata de la vida de los integrantes del grupo familiar que están en peligro y el Estado ahora lo tiene que resolver en un plazo de 72 horas para poder dictar sus medidas de proyección, que vienen a ser de acuerdo al caso, sin embargo para hablar únicamente de feminicidio debe haber mejoras en la Ley, deben implementarse mayores y mejores estrategias para hacer frente al feminicidio, la ley es bastante buena, pero por sí sola no es suficiente, ya que esto debería ser un trabajo en conjunto.

El Segundo objetivo específico planteado en el presente informe fue “Determinar qué medidas de protección o facilidades para las víctimas brinda el estado en tiempos de aislamiento por el covid - 19 en Lima Norte, 2020” en razón a ello hemos establecido la interrogante “¿Cree usted que la presencia del MINISTERIO PÚBLICO es eficiente frente a los casos de feminicidio en Lima Norte?”, para ello los entrevistados señalaron que en materia de atención: Las Fiscalías Provinciales de Familia reciben denuncias por maltrato infantil, violencia familiar o sexual contra menores o mujeres, FEMINICIDIOS, que pueden ser presentadas por las mismas víctimas (sea menor de edad, adolescente o madre de familia) en cualquiera de las Fiscalías Provinciales de Familia de turno a nivel nacional, sin necesidad de ir antes a una dependencia policial. El Instituto de Medicina Legal realiza, entre los reconocimientos clínicos más frecuentes, lesiones por violencia familiar, reconocimientos Psicológicos forenses que comprenden de exámenes psicológicos, violencia familiar psicológico, sexología forense que comprenden los exámenes de estado sexual a personas violentadas. El Ministerio Público cuenta con el Sistema de Información de Apoyo al Trabajo Fiscal (SIATF), a través del cual el interesado

puede hacer el seguimiento a su denuncia y obtener la localización inmediata del expediente, según el nombre de la persona agraviada o denunciada, tipo de delito y procedencia.

Como segunda interrogante hacia los entrevistados, tuvimos “¿Considera que está en riesgo la vida de la víctima al ejecutar el aislamiento debido al covid - 19?” conforme lo señalado por los especialistas, en las familias en las cuales existe precedente de violencia contra la mujer, es evidente que sí, motivo por el cual las mujeres deberían denunciar todo acto de violencia. El aislamiento ha hecho que las familias mantengas una convivencia de 24 horas lo que ninguna familia contaba con ello, causando grandes cambios.

Para concluir las entrevistas de este objetivo, les preguntamos a los entrevistados “¿Cuáles son los derechos vulnerados en la ejecución del aislamiento social en el tiempo de covid - 19?” y llegamos a obtener de forma conjunta que dichos derechos vulnerados son el libre tránsito, al trabajo, a la salud, entre otros, pero el Estado debe superponer el derecho a la Vida sobre toda situación y tomar las medidas necesarias en beneficio de la población como medianamente lo viene haciendo.

Finalmente, el tercer objetivo específico planteado en el presente informe fue “Determinar las causas y las implicancias que tiene la violencia familiar en aislamiento debido al covid - 19 en Lima Norte, 2020”, para ello realizamos a los entrevistados las siguientes interrogantes:

Primero, “¿Considera usted que se hayan optado criterios de valoración frente a las medidas de protección a favor de la mujer en el aislamiento social por covid - 19?” ante ello, los entrevistados señalaron en concordancia que, tienen conocimiento que, al no poder realizar visitas en el domicilio de las mujeres en riesgo, se hace seguimiento a través de videollamadas y llamadas a dichas mujeres, A fin de hacer un seguimiento continuo y de esta manera salvaguardar su vida e integridad.

Segundo, “¿Qué derechos fundamentales intervienen en el Delito de Femicidio?” los entrevistados señalaron que, el principal derecho que interviene en el delito de femicidio es el derecho a la vida, pero también se desprende otros derechos fundamentales, como por ejemplo el derecho a la integridad moral, física y psíquica, derecho a la libertad personal, derecho a la igualdad ante la ley y a la no discriminación.

Tercero, “¿Qué elementos considera importantes en la ley N°30364 que protege de manera total las víctimas de violencia contra la mujer?” Definitivamente lo importante en la ley 30364 se encuentra señalado en el capítulo II, sobre las medidas de protección, las cuales debido al aislamiento son dictadas de inmediato cuyas medidas deben ser acudidas por la comisaría del sector, bajo responsabilidad; la cual, las comisarías deberían actuar con mayor celeridad.

Ahora bien, dentro del análisis documental en relación al objetivo general tenemos como referente a la Corte Suprema de Justicia (2018) En el Recurso de Nulidad N° 203-2018, que nos habla de los Criterios que permiten inferir la intención del sujeto, autor del delito, donde manifiesta que se cumplen 4 criterios determinantes para identificar qué grado se desarrolló el crimen.

En relación al primer objetivo específico tenemos la Ley N°30364 Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, Congreso de la República (2015), dicha Ley protege especialmente a las mujeres vulnerables, la violencia contra las mujeres, la edad o la condición física, como niñas, niños y adolescentes, ancianos y personas discapacitadas.

Para el segundo objetivo específico tuvimos como referente el Artículo 108-B del Código Penal Peruano, este artículo nos habla de la pena que recibe el feminicida, puesto que el estado brinda imposiciones de sanciones penales, para las personas que cometen el delito de asesinar a una mujer por su condición de tal, a fin de, disminuir o erradicar la violencia y asesinatos que se han venido cometiendo a lo largo del tiempo.

Finalmente, en relación al tercer objetivo específico, tenemos al Observatorio Nacional de violencia Contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar, que hace mención a las estimaciones publicadas a nivel mundial indican que aproximadamente un tercio (35%) de las mujeres en todo el mundo sufren violencia física y / o sexual por parte de una pareja o violencia sexual por parte de un tercero en algún momento de sus vidas.

4.3 Discusión y análisis de constructos

4.3.1 Constructo 1

En relación al objetivo general y de la información que se obtuvo, se ha podido notar que los entrevistados consideran:

Primero: Respecto de la Determinación de los criterios que se deben tener presente frente al Delito de Femicidio y violencia familiar en el aislamiento social en tiempo de covid - 19, se cumplen 4 criterios, puesto que son determinantes para identificar en qué grado se desarrolló el crimen, el recurso de nulidad nos menciona la tentativa y la falta de intención del acusado; es decir, esto constituye un presupuesto subjetivo y se deduce de los criterios antes mencionados.

Segundo: Perú es uno de los países que encabeza la lista de femicidios a nivel Mundial, si bien hay una ley N.º 30364 para prevenir estos tipos de delitos, personalmente considero que está muy alejada de la realidad actual, porque si realmente se cumpliera lo que dice la ley que es prevenir y evitar los femicidios protegiendo de una manera total a la mujer, al menor y a las personas adultas siendo las más vulnerables, esta ley no se cumple, en el estado de emergencia hemos podido ver que al mes de octubre habían alrededor de un centenar de femicidios.

4.3.2 Constructo 2

Respecto al primer objetivo específico, habiendo utilizado las técnicas de análisis de entrevistas en el presente trabajo de investigación, se determinó con respecto a este primer objetivo específico que, la mayoría de los entrevistados fueron enfáticos en señalar que:

Primero: Al referirnos a la Ley 30364, podemos hacer mención a que el propósito de esta ley es para prevenir, eliminar y sancionar áreas públicas o privadas debido a la situación de las mujeres y la violencia contra los miembros de la familia, especialmente entre las mujeres vulnerables, la violencia contra las mujeres, la edad o la condición física, como niñas, niños y adolescentes, ancianos y personas discapacitadas.

Segundo: Tomando en consideración la Ley 30364, decimos que esta nueva ley ha sido calificada de forma positiva por parte del Estado para luchar contra la violencia

familiar en Lima Norte; sin embargo, se puede afirmar que a través de dicha Ley se incorporan mecanismos ineficaces para proteger a los integrantes del grupo familiar víctimas de actos de violencia. Por ello, las denuncias realizadas en los puestos policiales de Lima Norte, es decir los que se tramitaron durante los años 2019 y 2020 de vigencia de la Ley 30364. Se constata que el procedimiento incorporado en la Ley 30364 para la remisión de los casos denunciados a los Puestos Policiales, Gobernatura, Juzgado de Paz Letrado, Defensoría Municipal del Niño y Adolescente - DEMUNA tienen resultados ineficaces.

4.3.3 Constructo 3

Respecto al objetivo específico dos, se utilizaron las entrevistas, para así poder analizar lo expuesto por los especialistas del derecho, a lo cual señalaron que:

Primero: Acorde a las medidas de protección que brinda el Estado a las víctimas en tiempos de aislamiento, se habla de que el Estado brinda imposiciones de sanciones penales, para las personas que cometen el delito de asesinar a una mujer por su condición de tal, a fin de, disminuir o erradicar la violencia y asesinatos que se han venido cometiendo a lo largo del tiempo.

Segundo: En materia de atención: Las Fiscalías Provinciales de Familia reciben denuncias por maltrato infantil, violencia familiar o sexual contra menores o mujeres, FEMINICIDIOS, que pueden ser presentadas por las mismas víctimas (sea menor de edad, adolescente o madre de familia) en cualquiera de las Fiscalías Provinciales de Familia de turno a nivel nacional, sin necesidad de ir antes a una dependencia policial. El Instituto de Medicina Legal realiza, entre los reconocimientos clínicos más frecuentes, como, lesiones por violencia familiar, reconocimientos Psicológicos forenses que comprenden de exámenes, psicológicos, violencia familiar psicológico, sexología forense que comprenden los exámenes de estado sexual a personas violentadas. Así también, el Ministerio Público cuenta con el Sistema de Información de Apoyo al Trabajo Fiscal (SIATF), a través del cual el interesado puede hacer el seguimiento a su denuncia y obtener la localización inmediata del expediente, según el nombre de la persona agraviada o denunciada, tipo de delito y procedencia.

4.3.4 Constructo 4

Haciendo referencia al tercer objetivo, basándonos en la experiencia y conocimiento de nuestros entrevistados y luego de un análisis, determinamos que: Primero: Al hablar sobre las causas e implicancias que conllevan al feminicidio en el aislamiento, debemos tener en cuenta que al menos un tercio de las mujeres han experimentado violencia física o sexual en alguna etapa de sus vidas, lo que es causado principalmente por sus parejas, la mayoría de estos casos son violencia de pareja. Con este dato podemos resaltar que el confinamiento solo empeoró la situación de la víctima.

V. CONCLUSIONES

La primera conclusión que obtuvimos de este informe es que la violencia contra la mujer es considerada uno de los principales riesgos al que están sometidas las víctimas, por lo cual es necesario un monitoreo constante y eficaz, como también un apoyo continuo a las mujeres que han presentado más de una denuncia ante el mismo agresor, pues muchas veces el agresor suele ser el mismo asesino.

Por otro lado, **la segunda conclusión** encontrada, es que la violencia familiar es un problema social y global que afecta tanto al país como al resto del mundo, esto se debe a que este tipo de violencia suele trasladarse de una generación a otra, uno de los temas predominantes en nuestra realidad cultural es el machismo, también tenemos los problemas psicológicos que haya podido desarrollar tanto el agresor como la víctima y que todo esto conlleva muchas veces a un feminicidio, repitiendo un patrón de conducta y haciendo cada vez más difícil controlar el incremento de asesinatos.

La tercera conclusión, en relación, a las medidas de protección que se brindan a las víctimas, pudimos observar que no siempre son las mismas, ni se aplican para todos los casos, pues para cada situación se debe tener en cuenta el daño causado, actualmente existen programas que brinda el Ministerio de la mujer con la finalidad de disminuir y con esfuerzo erradicar la violencia contra las mujeres, es por ello que salvaguardar la vida e integridad de la mujer se convierte en uno de los pilares de estas instituciones, además en la actualidad contamos con el centro de emergencia mujer que brinda la línea 100 de forma gratuita, pese a esto, sabemos que en nuestra realidad aún siguen existiendo mujeres maltratadas y asesinadas, esto se debe a la carencia de una correcta investigación o seguimiento del caso.

Finalmente, como **cuarta conclusión**, obtenemos las causas y las implicaciones que tiene la violencia familiar frente al aislamiento social de covid-19, para poder hablar sobre este tema, tenemos que saber que se implementaron más leyes, decretos, etc. cuyo objetivo era disminuir los índices de violencia hacia la mujer, pero podemos observar que aumentaron las cifras de casos de violencia y

feminicidio, se podría decir que esto se debe al confinamiento, ya que la víctima muchas veces convive con su agresor y el Estado no tomó las medidas necesarias en el debido momento.

VI. RECOMENDACIONES

PRIMERA: La Ley 30364, como ya hemos mencionado, es la ley que previene, sanciona y erradica la violencia contra las mujeres, como consecuencia de esto se establecen medidas de protección, prevención y atenciones para las víctimas, el problema radica en que no dispone de una clara o correcta aplicación, más aún en tiempo de aislamiento social debido a la pandemia covid-19, puesto que se debería mejorar e implementar la creación de fiscalizadores, para que de esta manera se pueda estudiar, controlar y darle seguimiento a los casos de las víctimas que se encuentran en estado vulnerable y que constantemente tienen acercamiento con el agresor.

SEGUNDA: En tal sentido, se debe constatar de manera bastante rigurosa las denuncias y tomar en cuenta las medidas de protección hacia las víctimas, debiendo aplicarse de manera adecuada la vigilancia de programas con los organismos encargados como el ministerio de la mujer, policía nacional del Perú y el ministerio público, el aislamiento social no debería ser una excusa para que existan complicaciones sobre la adecuada supervisión hacia a las agravadas, ni ser obviadas ni olvidadas.

TERCERA: La elaboración de decretos o leyes que benefician a las víctimas durante el estado de emergencia, deben brindar facilidades para las víctimas, es decir, dar a conocer la violencia, maltrato, acoso, hostigamiento a la que son sometidas y muchas veces por parte de su conviviente, esto parte con la finalidad de disminuir los altos índices de mortalidad. Brindar un seguimiento a través de videollamadas o mensajes de texto gratuitos no solo con la línea 100 sino también con la existencia de disposición de números y/o mensajes de texto procurando las atenciones inmediatas.

CUARTA: Proporcionar suficientes recursos públicos para implementar las leyes y políticas existentes, y así reconocer que los costos y las consecuencias destructivas de la violencia contra la mujer no son solo para las vidas de las personas directamente afectadas, sino también para toda la sociedad y la economía, así como para el público. Relacionado con el presupuesto.

REFERENCIAS

- Acuerdo Plenario, N°001-2016/CJ-116 (Corte Suprema de Justicia 2016).
Obtenido de <http://www.gacetajuridica.com.pe/boletin-nvnet/ar-web/XPLENOJURISDICCIONALPENAL.pdf>
- Agoff, C., Casique, I. y Castro, R. (2013). *Visible en todas partes: estudios sobre violencia contra mujeres en múltiples ámbitos*. México: Miguel Angel Porrúa.
- Ávila Baray, H. L. (2006). *Introducción a la metodología de la investigación*. México: eumet.net.
- Bernal, C. (2016). *Metodología de la investigación: Administración, economía, humanidades y ciencias sociales*. Colombia: Pearson.
- Branch, U. R., & Affairs, D. o. (2020). *Global study on homicide 2013*. Obtenido de http://www.un-ilibrary.org/drugs-crime-and-terrorism/global-study-on-homicide-2013_c1241a80
- Buompadre, J. (2013). *Violencia de género, femicidio y derecho penal: los nuevos delitos de género*. Córdoba: Alveroni Ediciones.
- Cabezas, E., Andrade, D., & Torres, J. (2018). *Introducción a la metodología de la investigación científica*. Ecuador: Comisión Editorial de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE (electrónica).
- Chavez, J. (2018). *Las causas del feminicidio y la incidencia en la violencia contra la mujer en Lima Sur 2017-2018*. Lima, Perú: Universidad Autónoma del Perú.
- Congreso de la República. (2015). Ley N° 30364; Ley Para Prevenir, Sancionar Y Erradicar La Violencia Contra Las Mujeres y Los Integrantes Del Grupo Familia. Lim, Perú. Obtenido de <http://www.leyes.congreso.gob.pe/Documentos/Leyes/30364.pdf>
- Corte Suprema de Justicia. (2016). *Corte Suprema de Justicia. (2016). Acuerdo Plenario N°001-2016/CJ-116*. Lima. Recuperado de: <http://www.gacetajuridica.com.pe/boletin-nvnet/ar-web/XPLENOJURISDICCIONALPENAL.pdf>.

- Corte Suprema de Justicia. (2018). *Recurso de Nulidad N° 203-2018*. Obtenido de https://static.legis.pe/wp-content/uploads/2019/02/R.N.-203-2018-Lima-Legis.pe_.pdf
- Defensoría del Pueblo del Perú. (2020). *Mapas de violencia durante estado de emergencia*. Obtenido de <https://www.defensoria.gob.pe>
- Denzin, M. (2014). *Diseño de Proyectos en la Investigación Cualitativa*. Medellín, Colombia: Universidad EAFIT.
- Domenach, J. (2005). *violencia en la familia, La Relación De Pareja*. Buenos Aires: Editorial Universidad 2005.
- Flick, U. (2012). *Introducción a la investigación cualitativa*. Madrid: Morata.
- Gonzales, A. (2011). *¿Cómo aprender y enseñar investigación científica?* Huancavelica: Juan José Ore Rojas.
- Gozzer, E., Frey, C., & Espinoza, R. (2020). COVID-19 y la necesidad de actuar para mejorar las capacidades del Perú frente a las pandemias. *Revista Peruana de Medicina Experimental y Salud Pública*, 37.
- Hernandez Carrera, R. (2014). La investigación cualitativa a través de entrevistas: su análisis mediante la teoría fundamentada. *Cuestiones pedagógicas*, 210.
- Hernandez, A., Placencia, M., Indacochea, B., & Moreno, L. (2018). *Metodología de la investigación científica*. Ecuador: Area de Innovación y Desarrollo.
- Hernández, R., Fernández, C., & Baptista, P. (2014). *Metodología de la investigación*. México: McGraw Hill.
- Kemelmajer, A. (2007). *protección contra la violencia familiar ley 24.417*. Buenos Aires.
- Kerlinger, N. (2012). *Investigación del comportamiento: técnicas y metodología* (9va. ed.). Mexico : Mc Graw Hill.
- Lancet, T. (2016). *Argentina acts on violence against women and girls*. Obtenido de [http://thelancet.com/pdfs/journals/lancet/PIIS0140-6736\(16\)31262-4.pdf](http://thelancet.com/pdfs/journals/lancet/PIIS0140-6736(16)31262-4.pdf)
- Ley N° 20.480, Ley Femicidio Chile. (2010). MODIFICA EL CÓDIGO PENAL Y LA LEY N° 20.066 SOBRE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR, ESTABLECIENDO EL "FEMICIDIO" AUMENTANDO LAS PENAS APLICABLES A ESTE DELITO Y REFORMA LAS NORMAS. Chile. Obtenido de

- http://perso.unifr.ch/derechopenal/assets/files/legislacion/l_20181108_05.pdf
- Lizárra, N., & Moreno, S. (2017). *Feminicidios: causas, consecuencias y tendencias*. Mexico.
- Llerena, R., & Sánchez, C. (2020). Emergencia, gestión, vulnerabilidad y respuestas frente al impacto de la pandemia COVID-19 en el Perú. *SciELO*.
- Mahase, E. (2020). Covid-19: WHO declares pandemic because of alarming levels of spread, severity and inaction. *thebmj*, 368.
- MIMP. (2016). *Feminicidio*. Obtenido de Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables: <http://www.mimp.gob.pe/webs/mimp/herramientas-recursos-violencia/principal-dgcvg-recursos/violencia-feminicidio.php>
- Muñoz, C. (2016). *Cómo elaborar y asesorar una investigación de tesis*. Naucalpan de Juárez, México: Pearson.
- Ñaupas, M. (2014). *Metodología crítica de la investigación lógica, procedimientos y técnicas*. México: Cecsá.
- Observatorio Nacional de violencia Contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar . (2020). Obtenido de <https://observatorioviolencia.pe/feminicidio-asesinatos-anunciados-que-se-pueden-prevenir/>
- Organización Mundial de la Salud. (2020). *Organización Mundial de la Salud*. Obtenido de https://www.who.int/es/emergencias/diseases/novel-coronavirus-2019/advice-for-public/q-a-coronaviruses?gclid=Cj0KCQjwwr32BRD4ARIsAAJNf_0R1TGa25ioW5-XHmKdKS0luRFtOkFqeKHM41fsCLc0zzl5BudjlmUaAh-BEALw_wcB
- Organización Mundial de la Salud . (2019). *Covid-19*. Obtenido de https://www.who.int/es/emergencias/diseases/novel-coronavirus-2019/advice-for-public/q-a-coronaviruses?gclid=Cj0KCQjwwr32BRD4ARIsAAJNf_0R1TGa25ioW5-XHmKdKS0luRFtOkFqeKHM41fsCLc0zzl5BudjlmUaAh-BEALw_wcB
- Padua, J. (2018). *Técnicas de investigación aplicada a las ciencias sociales*. México: Fondo de Cultura Económica (electrónica).
- Peña. (2011). *Derecho Penal*. Lima: Idemsa.

- Pierre, R., & Harris, P. (2020). COVID-19 en América Latina: Retos y oportunidades. *Revista chilena de pediatría*.
- Prado, M., & Rodrigo, F. (2013). *Feminicidio o autoconstrucción de la Mujer*. España: Aldarull.
- Rivera, S. (2017). *Feminicidio: Análisis del tratamiento penal de la violencia contra la mujer en los juzgados penales de Huancayo*. Huancayo, Perú: Universidad Peruana de los Andes.
- Sabino, C. (2013). *El proceso de la investigación*. Caracas: Panapo.
- Solari, L. (2020). Considerando el género para fortalecer nuestros sistemas de salud . *Revista Peruana de Medicina Experimental y Salud Publica*, 37.
- Supo, J. (2015). *Cómo empezar una tesis*. Arequipa, Perú: Bioestadístico EIRL.
- Tanaka, N., Gonzales, I., Guimaraes, M., De Araujo, A., & Zilioli, M. (2020). Violencia contra las mujeres y el feminicidio en Brazil: impacto del aislamiento social por Covid-19. *Brazilian Journal of Health Review*.
- The new Times. (2020). The hidden pandemic alongside Covid-19. *The new Times*.
- Tuesta, D., & Mujica, J. (2015). Problemas en la investigación procesal - penal del feminicidio en el Perú. *Revista Latinoamericana de Estudios de Estudios de Seguridad*, 95.
- Valer, K. (2019). *Feminicidio en el Peru, 2019*. Lima, Perú: Universidad Peruana de las Américas.
- Villavicencio, F. (2014). *Derecho Penal, Parte especial*. Lima: Grijley.
- Vizcarro, H. (2013). *El nuevo delito de feminicidio y sus implicancias política-criminales*. Peru : Gaceta Penal.

ANEXOS

ANEXO I



Declaratoria de Originalidad de los Autores

Nosotras, Hernandez Angeludis, Xiomara Brighhit y Machuca Herrera, Doris Patricia, alumnas de la Facultad de Derecho y Humanidades, y Escuela Profesional de Derecho de la Universidad César Vallejo Lima, declaramos bajo juramento que todos los datos e información que acompañan al informe de Investigación titulado: “El Delito de Femicidio en el Aislamiento Social en tiempo de COVID – 19, en Lima 2020” es de nuestra autoría, por lo tanto, declaramos:

1. No ha sido plagiado ni total, ni parcialmente.
2. Hemos mencionado todas las fuentes empleadas, identificando correctamente toda cita textual o de paráfrasis proveniente de otras fuentes.
3. No ha sido publicado ni presentado anteriormente para la obtención de otro grado académico o título profesional.
4. Los datos presentados en los resultados no han sido falseados, ni duplicados, ni copiados.

En tal sentido asumimos la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

Los Olivos, 12 de diciembre del 2020

Apellidos y Nombres del Autor: HERNANDEZ ANGELUDIS, XIOMARA BRIGGHIT	
DNI: 75154086	Firma: 
ORCID: 0000-0003-0864-3441	
Apellidos y Nombres del Autor: MACHUCA HERRERA, DORIS PATRICIA	
DNI: 73185551	Firma: 
ORCID: 0000-0002-8733-7700	

ANEXO II

Declaratoria de Autenticidad del Asesor

Yo, Ludeña González Gerardo Francisco, docente de la Facultad de Derecho y Humanidades, y Escuela Profesional de Derecho de la Universidad César Vallejo Lima Norte, asesor del informe de Investigación titulada:

“El Delito de Femicidio en el Aislamiento Social en tiempo de COVID – 19, en Lima 2020” de las autoras HERNANDEZ ANGELUDIS, XIOMARA BRIGGHIT y MACHUCA HERRERA, DORIS PATRICIA, constato que la investigación tiene un índice de similitud de 23% verificable en el reporte de originalidad del programa Turnitin, el cual ha sido realizado sin filtros, ni exclusiones.

He revisado dicho reporte y concluyo que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio. En tal sentido asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de la información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

Los Olivos, 12 de diciembre de 2020



Gerardo F. Ludeña González
ABOGADO
CAL 19211 CAA 347

Gerardo Francisco Ludeña González
DNI N° 2822343

ANEXO III

TABLA 10: Matriz de operacionalización de categorías

CATEGORÍAS	
CATEGORÍA N°01	SUBCATEGORÍAS
Delito de Femicidio	Sub categoría 1: Violencia contra la mujer Sub categoría 2: Antecedentes Judiciales
CATEGORÍA N° 02	SUBCATEGORÍAS
Aislamiento Social en tiempo de COVID	Sub categoría 1: Derecho a la salud Sub categoría 2: Derecho a la libertad

ANEXO IV

INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS

GUÍA DE ENTREVISTA

Título:

El Delito de Femicidio en el Aislamiento Social en tiempo de COVID – 19, en Lima, 2020.

Entrevistado.....

Cargo/Profesión/Grado Académico.....

Lugar.....Fecha ... Duración...

Institución.....

Objetivo general

Determinar qué criterios debe tenerse presente frente al Delito de Femicidio y violencia familiar en el aislamiento social en tiempo de covid - 19, en la ciudad de Lima 2020.

1. ¿Qué criterios debe tenerse presente frente al Delito de Femicidio en el aislamiento social en tiempo de covid - 19, en Lima 2020?

2. ¿Qué medidas protección o facilidades para las víctimas brinda el estado en tiempos de aislamiento por el covid - 19 en Lima 2020?

Objetivo específico 1

Oe1. Determinar cuáles son los efectos de la ley N° 30364 frente al delito de feminicidio frente al aislamiento social en tiempo de covid - 19 en Lima 2020.

1. ¿Cuáles son las causas y las implicancias que tiene la violencia familiar en aislamiento debido al covid - 19 en Lima 2020?
2. ¿Qué criterios se está adoptando para una investigación de feminicidio en las condiciones del estado de emergencia?
3. ¿Qué implicancias tiene la violencia contra la mujer en casos de aislamiento social?

Objetivo específico 2

Oe2. Determinar que medidas de protección o facilidades para las víctimas brinda el estado en tiempos de aislamiento por el covid - 19 en Lima 2020.

1. ¿Cree usted que la presencia del MINISTERIO PÚBLICO es eficiente frente a los casos de feminicidio en Lima?
2. ¿Considera que está en riesgo la vida de la víctima al ejecutar el aislamiento debido al covid - 19?

3. ¿Cuáles son los derechos vulnerados en la ejecución del aislamiento social en el tiempo de covid - 19?

Objetivo específico 3

Oe3. Determinar las causas y las implicancias que tiene la violencia familiar en aislamiento debido al covid - 19 en Lima 2020.

1. ¿Considera usted que se hayan optado criterios de valoración frente a las medidas de protección a favor de la mujer en el aislamiento social por covid - 19?

2. ¿Qué derechos fundamentales intervienen en el Delito de Femicidio?

3. ¿Qué elementos considera importantes en la ley N° 30364 que protege de manera total las víctimas de violencia contra la mujer?

Nombre del entrevistado	Sello y firma

ANEXO V

FICHA DOCUMENTAL Ficha documental 1

OBJETIVO GENERAL
Determinar qué criterios debe tenerse presente frente al Delito de Femicidio y violencia familiar en el aislamiento social en tiempo de covid - 19, en la ciudad de Lima 2020.

Fuente	Corte Suprema de Justicia (2018) En el Recurso de Nulidad N° 203-2018
Contenido de la fuente	Criterios que permiten inferir la intención del sujeto, autor del delito.
Análisis	Se determinó el uso de instrumentos mortales; las circunstancias conexas de la acción; la personalidad del agresor; Las actitudes o eventos que se observaron u ocurrieron inmediatamente antes del incidente, especialmente si provocan conductas provocativas, lenguaje insultante y amenazas al mal.
Recensión	Lo emitido por la Sala Penal Permanente, nos manifiesta que implica femicidio cuando se cumplen 4 criterios, puesto que son determinantes para identificar en qué grado se desarrolló el crimen, el recurso de nulidad nos menciona la tentativa y la falta de intención del acusado; es decir, esto constituye un presupuesto subjetivo y se deduce de los criterios antes mencionados.

ANEXO VI**Ficha documental 2**

OBJETIVO ESPECÍFICO 1
Determinar cuáles son los efectos de la ley N° 30364 frente al delito de feminicidio frente al aislamiento social en tiempo de covid - 19 en Lima 2020.

Fuente	Ley N° 30364
Contenido de la fuente	Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, Congreso de la República (2015)
Análisis	El propósito de esta ley es para prevenir, eliminar y sancionar áreas públicas o privadas debido a la situación de las mujeres y la violencia contra los miembros de la familia, especialmente entre las mujeres vulnerables, la violencia contra las mujeres, la edad o la condición física, como niñas, niños y adolescentes, ancianos y personas discapacitadas.
Conclusión	En conclusión, para que sea eficaz, se han establecido mecanismos, medidas y políticas integrales para la prevención, atención y protección de las víctimas y la indemnización por los daños causados, así como el castigo y la reeducación de los agresores.

ANEXO VII

Ficha documental 3

OBJETIVO ESPECÍFICO 2
Determinar qué medidas de protección o facilidades para las víctimas brinda el estado en tiempos de aislamiento por el covid - 19 en Lima 2020.

Fuente	Artículo 108-B del Código Penal Peruano
Contenido de la fuente	Será reprimido con pena privativa de libertad no menor de quince años el que mata a una mujer por su condición de tal, en cualquiera de los siguientes contextos: 1. Violencia familiar; 2. Coacción, hostigamiento o acoso sexual; 3. Abuso de poder, confianza o de cualquier otra posición o relación que le confiera autoridad al agente; 4. Cualquier forma de discriminación contra la mujer, independientemente de que exista o haya existido una relación conyugal o de convivencia con el agente.
Análisis	Imposición de sanciones penales a para las personas que asesinaron a una mujer por la condición de esta.
Conclusión	El estado brinda imposiciones de sanciones penales, para las personas que cometen el delito de asesinar a una mujer por su condición de tal, a fin de, disminuir o erradicar la violencia y asesinatos que se han venido cometiendo a lo largo del tiempo.

ANEXO VIII

Ficha documental 4

OBJETIVO ESPECÍFICO 3
Determinar las causas y las implicancias que tiene la violencia familiar en aislamiento debido al covid - 19 en Lima 2020.

Fuente	Observatorio Nacional de violencia Contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar.
Contenido de la fuente	Las estimaciones publicadas a nivel mundial indican que aproximadamente un tercio (35%) de las mujeres en todo el mundo sufren violencia física y / o sexual por parte de una pareja o violencia sexual por parte de un tercero en algún momento de sus vidas.
Análisis	Los informes de investigación globales publicados indican que un tercio de las mujeres (35%) han experimentado violencia física o sexual en alguna etapa de sus vidas, lo que es causado principalmente por sus parejas, la mayoría de estos casos son violencia de pareja. Casi un tercio (30%) de las mujeres que han tenido informes de relaciones en todo el mundo sufren algún tipo de enfermedad física y física. / O violencia sexual.
Conclusión	Alrededor del mundo, aproximadamente un 30% de las mujeres sufrieron algún tipo de violencia por su pareja.

ANEXO IX

ESTUDIO DE CASO

Título:

El Delito de Femicidio en el Aislamiento Social en tiempo de COVID
– 19, en Lima 2020

FICHA DE ESTUDIO DE CASO

Caso Pierina Stephanie Navarro Tello
Delito contra el cuerpo y la salud - Femicidio Agravado

Fuente	Análisis del Caso
Contenido	La Abogada y Capitana de la Policía Nacional del Perú, Pierina Stephanie Navarro Tello, quien murió la tarde del 27 de marzo de este año, en la ciudad de Lima, luego de que regresara de España y estuviera confinada realizando su cuarentena en su casa de Comas junto a quien fuera su ex pareja Michael Fernando Remigio Quezada.
Análisis	Existen irregularidades cometidas por el fiscal y el médico legista pudieron dejar el femicidio de Pierina Navarro Tello en la impunidad, pero existen indicios que demuestran lo contrario, es así que, la insistencia en la búsqueda de justicia de su familia ha logrado que finalmente se abra una investigación para determinar si fue asesinada por su pareja, Michel Remigio
Contexto Ubicación geográfica	Lima Norte - Comas

ANEXO X

ESTUDIO DE CASO

Título:

El Delito de Femicidio en el Aislamiento Social en tiempo de COVID
– 19, en Lima 2020

FICHA DE ESTUDIO DE CASO

Caso Marleny Estrada
Delito contra el cuerpo y la salud - Femicidio

Fuente	Análisis del Caso
Contenido	Marleny Estrada, que fue vista por última vez el pasado 12 de julio. Luego de 53 días de ser reportada como desaparecida, el pasado 5 de setiembre la policía halló su cuerpo sepultado en un ambiente de su propia vivienda de San Juan de Lurigancho. Segundo Apaza, su conviviente, quien durante todo ese tiempo habitó el mismo inmueble, está acusado de asesinarla. Él se encuentra prófugo y se llevó a sus dos menores hijos. Al ser consultado sobre la desaparición, Segundo Apaza negó conocer el paradero de Marleny pues, según dijo, estaban separados desde el 15 de mayo. Sobre este sujeto pesan denuncias de violencia planteadas por la propia Marleny, según la familia de la víctima. Pese a ello, el presunto feminicida participó en las vigiliadas que realizaron los familiares y amistades para encontrar a Marleny y continuó viviendo en la casa que compartían.
Análisis	La convivencia forzada de muchas parejas en la pandemia ha deteriorado por completo la relación antes del aislamiento, provocando la ruptura de esta hasta tal punto que no solo las

	denuncias a la comisaría han incrementado los ataques psicológicos y personales, sino que también han conducido brutalmente al feminicidio.
Contexto Ubicación geográfica	Lima – San Juan de Lurigancho

ANEXO XI

ESTUDIO DE CASO

Título:

El Delito de Femicidio en el Aislamiento Social en tiempo de COVID
– 19, en Lima 2020

FICHA DE ESTUDIO DE CASO

Caso Alexandra Gutierrez Piñashca
Delito contra el cuerpo y la salud - Femicidio Agravado

Fuente	Análisis del Caso
Contenido	El caso ocurrido en el distrito de Chorrillos un sujeto apuñaló en plena calle a una mujer embarazada de 23 años en la urbanización San Genaro, esto ocurrió la madrugada del 29 de septiembre de este año. El asesino fue identificado como Harold Sandoval Choque, y era la ex pareja de Alexandra Gutierrez Piñashca que llevaba en su vientre a su hijo de 3 meses de gestación. Tras cometer el crimen huyó y se escondió en la vivienda de sus padres hasta donde llegó la policía y lo detuvo.
Análisis	Harold Sandoval Choque permanece en ese lugar, pasando los exámenes de ley, tras lo cual será puesto a disposición del Ministerio Público para ser procesado por el crimen que cometió.
Contexto Ubicación geográfica	Lima - Chorrillos

ANEXO XII

TABLA 11: Matriz de Entrevista E1

Entrevistado	Pregunta	Respuesta	Codificación
GLADYS GARCÍA BALDERA	¿Qué criterios debe tenerse presente frente al Delito de Femicidio en el aislamiento social en tiempo de covid - 19, en Lima Norte, 2020?	Lo primero que debe tenerse en cuenta es la capacidad psicológica de los individuos para poder afrontar esta situación, no salirse de su estado mental a tal magnitud de matar a una mujer en estado vulnerable, para poder determinar si puede o no vivir junto a alguien tanto tiempo en el mismo lugar.	E1
	¿Qué medidas protección o facilidades para las víctimas brinda el estado en tiempos de aislamiento por el covid - 19 en Lima Norte, 2020?	Ahora se ha implementado más instituciones dónde las mujeres pueden ir a denunciar los hechos y ahí reciban la ayuda que necesitan, tanto psicológica como también protección hacia ella y sus hijos.	E1
	¿Cuáles son las causas y las implicancias que tiene la violencia familiar en aislamiento debido al covid - 19 en Lima Norte, 2020?	Tiene muchas implicancias negativas ya que los que más sufren son los hijos porque les queda un trauma y muchas veces repiten eso con su propia familia que forman o muchas veces los vicios conllevan a generar tanta violencia.	E1
	¿Qué criterios se está adoptando para una investigación de femicidio en las condiciones del estado de emergencia?	Se está implementando números telefónicos, los CEM que ahora atienden las 24 horas del día los 7 días de la semana, las comisarías también implementadas con esta situación donde atienden a toda hora.	E1

<p>¿Considera usted que la ley 30364 cumple su finalidad frente al feminicidio en el periodo de aislamiento social en tiempo de Covid – 19 en Lima Norte, 2020?</p>	<p>En un gran porcentaje sí ya que se trata de la vida de los integrantes del grupo familiar que están en peligro y el Estado ahora lo tiene que resolver en un plazo de 72 horas para poder dictar sus medidas de proyección, que vienen a ser de acuerdo al caso.</p>	<p>E1</p>
<p>¿Cree usted que la presencia del MINISTERIO PUBLICO es eficiente frente a los casos de feminicidio en Lima Norte?</p>	<p>Sí es eficiente, solo que debido a la carga procesal muchas veces los casos no son resueltos a tiempo, pero de igual forma se dictan las medidas de protección hasta ya tener una sentencia condenatoria.</p>	<p>E1</p>
<p>¿Considera que está en riesgo la vida de la víctima al ejecutar el aislamiento debido al covid - 19?</p>	<p>Pues están expuestas muchas veces a todo tipo de violencia por personas que solo lo hacen por odio o venganza, ya que puede ser violencia psicológica la que se esté dando, y dado esto puede resultar también en una fatalidad es por eso que la mujer desde un principio debe denunciar toda clase de violencia que reciba.</p>	<p>E1</p>
<p>¿Cuáles son los derechos vulnerados en la ejecución del aislamiento social en el tiempo de covid - 19?</p>	<p>Derecho a la libertad Derecho a una vida digna Derecho a la no discriminación Derecho a la vida</p>	<p>E1</p>
<p>¿Considera usted que se hayan optado criterios de valoración frente a las medidas de protección a favor de la mujer en el aislamiento social por covid - 19?</p>	<p>Sí, si se han elaborado esta valoración ya que ahora debido al estado de emergencia se han implementado más leyes, decretos, etc. para así erradicar</p>	<p>E1</p>

		en un gran porcentaje estos delitos	
¿Qué derechos fundamentales intervienen en el Delito de Femicidio?		Derecho a la Vida Derecho al trabajo justo e igualitario Derecho a la igualdad Derecho a la no discriminación	E1
¿Qué elementos considera importantes en la ley N° 30364 que protege de manera total las víctimas de violencia contra la mujer?		Los elementos más importantes son las medidas rápidas y seguras que se han tomado en esta ley, donde apenas se denuncie la PNP tiene la obligación de dar conocimiento al Ministerio Público para que éste actúe rápidamente y efectúe las medidas de protección en el menor plazo posible.	E1

TABLA 12: Matriz de Entrevista E2

Entrevistado	Pregunta	Respuesta	Codificación
Kelly Betina Gamarra Morante	¿Qué criterios debe tenerse presente frente al Delito de Femicidio en el aislamiento social en tiempo de covid - 19, en Lima, 2020?	- Seguridad ciudadana - Violencia familiar - Psicología social	E2
	¿Qué medidas protección o facilidades para las víctimas brinda el estado en tiempos de aislamiento por el covid - 19 en Lima, 2020?	El funcionamiento de la línea 100 del CEM las 24 horas del día y los albergues siguen a la alerta de estos casos.	E2
	¿Cuáles son las causas y las implicancias que tiene la violencia familiar en aislamiento debido al covid - 19 en Lima, 2020?	Es uno de los factores determinantes en el entorno familiar que muchas desencadenan un gran número de femicidios, las causas son el dato psicológico arraigado de los miembros del hogar.	E2
	¿Qué criterios se está adoptando para una investigación de femicidio en las condiciones del estado de emergencia?	Primero el aislamiento social y la atención virtual de documentación en torno al tema investigado.	E2
	¿Considera usted que la ley 30364 cumple su finalidad frente al femicidio en el periodo de aislamiento social en tiempo de Covid – 19 en Lima, 2020?	Considero que la ley no actúa por si sola y para prevenir, erradicar y frenar el femicidio fluctúan muchos factores como por ejemplo la lucha por el respeto irrestricta del derecho a la vida.	E2
	¿Cree usted que la presencia del MINISTERIO PUBLICO es eficiente frente a los casos de femicidio en Lima?	No, es cuestión de conciencia social.	E2

¿Considera que está en riesgo la vida de la víctima al ejecutar el aislamiento debido al covid - 19?	No es sólo la pandemia es el sistema en general.	E2
¿Cuáles son los derechos vulnerados en la ejecución del aislamiento social en el tiempo de covid - 19?	La restricción de la libertad de tránsito básicamente.	E2
¿Considera usted que se hayan optado criterios de valoración frente a las medidas de protección a favor de la mujer en el aislamiento social por covid - 19?	No se han considerado criterios de valoración.	E2
¿Qué derechos fundamentales intervienen en el Delito de Femicidio?	Dignidad humana y derecho a la vida.	E2
¿Qué elementos considera importantes en la ley N° 30364 que protege de manera total las víctimas de violencia contra la mujer?	El prevenir, erradicar son fundamentos necesarios.	E2

TABLA 13: Matriz de Entrevista E3

Entrevistado	Pregunta	Respuesta	Codificación
<p>Victor Jhon Huaman Mallqui</p>	<p>¿Qué criterios debe tenerse presente frente al Delito de Femicidio en el aislamiento social en tiempo de covid - 19, en Lima Norte, 2020?</p>	<p>Considero que el primer criterio a tenerse en cuenta es el RIESGO; es decir, hacer un seguimiento y mantener un apoyo constante con aquellas mujeres que han interpuesto más de una denuncia hacia un mismo agresor, en este caso con aquellos que por algún motivo tengan la facilidad de poder estar cerca a la mujer en riesgo; así también deben verificar que una vez que ya hay una investigación y que se han interpuesto medidas de protección, estas deban aplicarse tal cual lo determinó el Juez de Familia. Ya que por motivos de aislamiento el seguimiento a estos casos tiende a complicarse, mas no por ello debe obviarse. Las entidades encargadas del seguimiento y apoyo a las víctimas de violencia contra la mujer, deben aumentar y mejorar sus recursos a fin de hacer que prevalezca la vida, integridad y salud de las mujeres.</p>	<p>E3</p>
	<p>¿Qué medidas de protección o facilidades para las víctimas brinda el estado en tiempos de</p>	<p>En primer lugar, cabe mencionar que respecto a las medidas de protección que se brindan a una víctima no siempre van a ser las mismas, ello en razón a que por cada caso debe</p>	<p>E3</p>

<p>aislamiento por el covid - 19 en Lima Norte, 2020?</p>	<p>realizarse una ponderación, del supuesto daño causado y las medidas de protección y rehabilitación a adoptarse. Toda vez que debe hacerse este análisis por cada caso presentado, siendo así: las medidas que podrían adoptarse serían el impedimento de acercamiento del agresor a la víctima, para esto la Policía Nacional de Perú deberá tomar como prioridad la vigilancia en el domicilio de la víctima o de sus familiares, la prohibición de comunicación con la víctima, entre otros.</p>	
<p>¿Cuáles son las causas y las implicancias que tiene la violencia familiar en aislamiento debido al covid - 19 en Lima Norte, 2020?</p>	<p>Son muchos los factores que causan violencia hacia las mujeres, entre estos están las características asimétricas que existen entre los hombres y mujeres, la fiel creencia que existe en nuestro país sobre el machismo, los problemas mentales que puedan tener las personas y que lastimosamente no se tratan, problemas económicos, entre otros.</p>	<p>E3</p>
<p>¿Qué criterios se está adoptando para una investigación de feminicidio en las</p>	<p>El primer criterio que se tiene en cuenta y que en parte debe ser el primordial, es la ficha de valoración de riesgo que se aplica a las mujeres víctima de violencia, debe evaluarse el riesgo en el que se encontraba la víctima, verificar si hubo una o más</p>	<p>E3</p>

condiciones del estado de emergencia?	denuncias y si esta se encontraba dentro de las “mujeres de riesgo”, pues ya habían sufrido violencia en más de una oportunidad y dichos hechos fueron registrados en diferentes denuncias. Así también debe verificarse si el agresor tenía antecedentes por delitos cuyo bien vulnerado haya sido la vida e integridad de las mujeres, verificar su peligrosidad y la relación que tenía con la víctima.	
¿Considera usted que la ley 30364 cumple su finalidad frente al feminicidio en el periodo de aislamiento social en tiempo de Covid – 19 en Lima Norte, 2020?	Esta Ley previene, sanciona y erradica la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, para hablar únicamente de feminicidio debe haber mejoras en la Ley, deben implementarse mayores y mejores estrategias para hacer frente al feminicidio.	E3
¿Cree usted que la presencia del MINISTERIO PUBLICO es eficiente frente a los casos de feminicidio en Lima Norte?	Considero que, ante denuncias presentadas ante el Ministerio Público, este actúa de manera inmediata, solicitando la ejecución de medidas de protección a fin de asegurar y salvaguardar la vida e integridad de las mujeres víctimas de violencia. La aplicación de la Estrategia 360 permite darles mayor relevancia e importancia a los casos de tentativa de feminicidio y feminicidio.	E3

<p>¿Considera que está en riesgo la vida de la víctima al ejecutar el aislamiento debido al covid - 19?</p>	<p>Aquella mujer víctima de violencia que vive con el agresor, claramente está en un peligro inminente de sufrir feminicidio.</p>	<p>E3</p>
<p>¿Cuáles son los derechos vulnerados en la ejecución del aislamiento social en el tiempo de covid - 19?</p>	<p>Respecto al delito de feminicidio y tentativa de feminicidio, si es que la víctima convive con el agresor, claramente se ve afectada la vida e integridad de la víctima.</p>	<p>E3</p>
<p>¿Considera usted que se hayan optado criterios de valoración frente a las medidas de protección a favor de la mujer en el aislamiento social por covid - 19?</p>	<p>Sí, tengo conocimiento que, al no poder realizar visitas en el domicilio de las mujeres en riesgo, se hace seguimiento a través de videollamadas y llamadas a dichas mujeres, A fin de hacer un seguimiento continuo y de esta manera salvaguardar su vida e integridad.</p>	<p>E3</p>
<p>¿Qué derechos fundamentales intervienen en el Delito de Feminicidio?</p>	<p>Derecho a la vida, salud e integridad.</p>	<p>E3</p>
<p>¿Qué elementos considera importantes en la ley N° 30364 que protege de manera total las víctimas de violencia contra la mujer?</p>	<p>La aplicación de medidas de protección, el seguimiento y aseguramiento de su aplicación por parte de diversas entidades estatales. Los diversos enfoques y criterios que toman los fiscales y jueces para las investigaciones en cada caso en concreto, así como en la adopción de las medidas de protección.</p>	<p>E3</p>

TABLA 14: Matriz de Entrevista E4

Entrevistado	Pregunta	Respuesta	Codificación
	<p>¿Qué criterios debe tenerse presente frente al Delito de Femicidio en el aislamiento social en tiempo de covid - 19, en Lima Norte, 2020?</p>	<p>El delito de femicidio se caracteriza porque exista violencia contra la mujer por su condición de tal, causándole la muerte, el cual debido al aislamiento social puede incrementar los casos debido a que los agresores, en su mayoría, suelen ser los de su círculo familiar.</p>	<p>E4</p>
<p>Benites Tangoa Jimmy Alexander</p>	<p>¿Qué medidas protección o facilidades para las víctimas brinda el estado en tiempos de aislamiento por el covid - 19 en Lima Norte, 2020?</p>	<p>Es evidente que el Estado no viene cumpliendo con el rol protector ni mucho menos el de prevención que debería ser primordial para que no ocurran este tipo de delitos. Lo más cercano para la prevención de dicho delito se rige bajo la ley N° 30364 pues, en muchos casos es el inicio del futuro femicidio.</p>	<p>E4</p>
	<p>¿Cuáles son las causas y las implicancias que tiene la violencia familiar en aislamiento debido al covid - 19 en Lima Norte, 2020?</p>	<p>La violencia familiar es un problema social y global que aqueja a nuestro Perú y ello se debe a que dicha violencia muchas veces se traslada como herencia entre las familias, asimismo se encuentra permanente el machismo, entre otros.</p>	<p>E4</p>

<p>¿Qué criterios se está adoptando para una investigación de feminicidio en las condiciones del estado de emergencia?</p>	<p>Si bien es cierto que la pandemia ha hecho que se paralice toda actividad laboral, el Ministerio Público ha podido realizar en la medida de lo posible las diligencias para continuar con el esclarecimiento de los hechos, pero con un poco de dificultad debido a que muchas veces se requiere de soporte y ayuda externa, como declaraciones, solicitar diligencias, entre otros.</p>	<p>E4</p>
<p>¿Considera usted que la ley 30364 cumple su finalidad frente al feminicidio en el periodo de aislamiento social en tiempo de Covid – 19 en Lima Norte, 2020?</p>	<p>Los magistrados están tomando muy en serio este tipo de casos, muchas veces están otorgando medidas urgentes a fin de erradicar la violencia contra las mujeres y demás integrantes del grupo familiar, siempre y cuando se acredite dicha violencia. Tanto es así que en la mayoría de casos evitan la audiencia.</p>	<p>E4</p>
<p>¿Cree usted que la presencia del MINISTERIO PUBLICO es eficiente frente a los casos de feminicidio en Lima Norte?</p>	<p>El Ministerio Público realiza su trabajo conforme a las facultades que el Estado le confiere, pero requiere mucho del apoyo de la Policía Nacional del Perú y del apoyo logístico, sin ello no podrá hacer bien su trabajo.</p>	<p>E4</p>

<p>¿Considera que está en riesgo la vida de la víctima al ejecutar el aislamiento debido al covid - 19?</p>	<p>En las familias en las cuales existe precedente de violencia contra la mujer, es evidente que sí, motivo por el cual las mujeres deberían denunciar todo acto de violencia. El aislamiento ha hecho que las familias mantengas una convivencia de 24 horas lo que ninguna familia contaba con ello, causando grandes cambios.</p>	<p>E4</p>
<p>¿Cuáles son los derechos vulnerados en la ejecución del aislamiento social en el tiempo de covid - 19?</p>	<p>Definitivamente el derecho vulnerado es el libre tránsito, al trabajo, a la salud, entre otro, pero El Estado debe superponer el derecho a la Vida sobre toda situación y tomar las medidas necesarias en beneficio de la población como medianamente lo viene haciendo.</p>	<p>E4</p>
<p>¿Considera usted que se hayan optado criterios de valoración frente a las medidas de protección a favor de la mujer en el aislamiento social por covid - 19?</p>	<p>Definitivamente para que el Juez dicte medidas de protección en favor de la mujer debe evaluar los elementos de convicción que sirven como sustento de la existencia de la violencia acaecida.</p>	<p>E4</p>
<p>¿Qué derechos fundamentales intervienen en el Delito de Femicidio?</p>	<p>En el presente delito materia de estudio se evidencia la afectación del derecho a la vida de la o las mujeres.</p>	<p>E4</p>
<p>¿Qué elementos considera importantes en la ley N° 30364 que protege de manera total las víctimas</p>	<p>Definitivamente lo importante en la ley 30364 se encuentra señalado en el capítulo II, sobre las medidas de protección, las cuales debido al aislamiento son dictadas de</p>	<p>E4</p>

	de violencia contra la mujer?	inmediato cuyas medidas deben ser acudidas por la comisaría del sector, bajo responsabilidad; la cual, las comisarías deberían actuar con mayor celeridad.	
--	-------------------------------	--	--

TABLA 15: Matriz de Entrevista E5

Entrevistado	Pregunta	Respuesta	Codificación
<p>Angeludis Alejos Perla Janin</p>	<p>¿Qué criterios debe tenerse presente frente al Delito de Femicidio en el aislamiento social en tiempo de covid - 19, en Lima Norte, 2020?</p>	<p>Los criterios que deben tenerse serian que la víctima no conviva con su agresor en el mismo espacio, es decir se tendría que implementar un sistema de vigilancia idóneo o en todo caso retirar a la víctima a un refugio en donde pudiera estar segura y recibir ayuda psicológica.</p> <p>A veces los casos por delito de feminicidio, ya tienen denuncias por autoridades es decir identificar a esas víctimas y protegerlas mediante un seguimiento adecuado o un mapeo de dichas personas.</p>	<p>E5</p>
	<p>¿Qué medidas protección o facilidades para las víctimas brinda el estado en tiempos de aislamiento por el covid - 19 en Lima Norte, 2020?</p>	<p>Las medidas son: Retiro del agresor del domicilio en el que se encuentra la víctima de violencia y también se le prohíbe al agresor regresar al domicilio, la policía nacional está facultada para ingresar y ejecutar la orden , impedimento de acercamiento o proximidad a la víctima en cualquier forma, sea en su domicilio, centro de estudios, trabajo, o donde realice sus actividades cotidianas, se le prohíbe comunicarse con la victima vía, telefónica, vía</p>	<p>E5</p>

	<p>epistolar, electrónica, vía chat , redes sociales , red institucional, intranet u otras redes o formas de comunicación, æ le prohíbe también al agresor la tenencia y porte de armas.</p>	
<p>¿Cuáles son las causas y las implicancias que tiene la violencia familiar en aislamiento debido al covid - 19 en Lima Norte, 2020?</p>	<p>La coyuntura de emergencia sanitaria, incrementa el riesgo de muchas mujeres e integrantes del grupo familiar a sufrir violencia o profundizar ello, ya que una crisis ocasionada por la pandemia con numerosos resultados mortales incide negativamente en la salud mental de las personas, el cual incrementa el nivel de estrés y afecta directamente las relaciones interpersonales al generar problemas psicosociales y en los casos en donde ya existía la violencia familiar agudiza el que la víctima este en el mismo espacio con su agresor.</p>	E5
<p>¿Qué criterios se está adoptando para una investigación de feminicidio en las condiciones del estado de emergencia?</p>	<p>El delito de feminicidio es a nivel mundial, lamentablemente en algunas regiones más que otras, siendo en mayor proporción en América latina y América central, sin embargo, en algunos países se está implementando medidas que antes no tenían como aumentar las líneas telefónicas de accesos gratuito para poder denunciar, así como también alianzas en hoteles</p>	E5

	para refugios temporales de las mujeres que son víctimas de violencia, sin embargo cada país respecto a su realidad ha actuado en el marco de sus legislaciones y no todas contemplan la violencia contra la mujer o el concepto de género.	
¿Considera usted que la ley 30364 cumple su finalidad frente al feminicidio en el periodo de aislamiento social en tiempo de Covid – 19 en Lima Norte, 2020?	Considero que la norma por sí sola no es suficiente, la norma es buena, pero es un trabajo conjunto entre las instituciones que deben velar por la seguridad de las víctimas y lo que lamentablemente hoy en día no está pasando.	E5
¿Cree usted que la presencia del MINISTERIO PUBLICO es eficiente frente a los casos de feminicidio en Lima Norte?	Son varias las instituciones públicas que velan por la seguridad de las víctimas, sin embargo, no cuentan con la implementación necesaria para poder hacer seguimiento a las víctimas que denuncian violencia y la falta de profesionales competentes, así como la corrupción hace que dicho trabajo no sea del todo eficiente y a todo este problema el Ministerio Publico no es ajeno.	E5
¿Considera que está en riesgo la vida de la víctima al ejecutar el aislamiento debido al covid - 19?	Si, ya que si antes el agresor mostró violencia, ya sea de manera intermitente o diaria, con el aislamiento social esto se agudiza de manera exponencial ya que la persona que está siendo violentada se va a sentir más	E5

	vulnerable, debido a que está en un mismo espacio con su agresor y al no poder tener comunicación con el exterior debido a las normas sanitarias esto se agrava mucho más, sumado a ello el estrés y los trastornos psicosociales que el aislamiento está provocando en los ciudadanos.	
¿Cuáles son los derechos vulnerados en la ejecución del aislamiento social en el tiempo de covid - 19?	Derecho a la libertad de reunión, sea social o familiar, Derecho al libre culto. Derecho a la inviolabilidad de domicilio, Derecho al libre tránsito.	E5
¿Considera usted que se hayan optado criterios de valoración frente a las medidas de protección a favor de la mujer en el aislamiento social por covid - 19?	Las medidas que se han optado son deficientes en favor a la protección de la mujer en el aislamiento social y son las cifras las que hablan por sí mismas, mujeres que durante el aislamiento social obligatorio prácticamente se vieron abandonadas por el gobierno y que muchas de ellas aún siguen desaparecidas y otras muertas.	E5
¿Qué derechos fundamentales intervienen en el Delito de Femicidio?	El principal derecho que interviene en un delito de Femicidio es el derecho a la vida, pero también se desprende otros derechos fundamentales que se vulneran en las personas que son víctimas, como por ejemplo el derecho a la integridad moral, física y psíquica,	E5

		<p>derecho a la libertad personal, derecho a una vida sin violencia, derecho de la igualdad ante la ley y a la no discriminación, derecho a las garantías judiciales y a la protección judicial, así como el derecho a la información.</p>	
	<p>¿Qué elementos considera importantes en la ley N° 30364 que protege de manera total las víctimas de violencia contra la mujer?</p>	<p>En la ley hay elementos que son importantes para la protección a las víctimas de violencia, pero eso no garantiza una protección total de la víctima frente a los actos de violencia, en realidad a una protección total es casi nula pero lo que si se podría hacer reducir el riesgo de sufrir violencia y reducir la estadística de casos fatales que terminan muchas veces con niños huérfanos, con vidas truncadas y nos hace ver que como sociedad somos indiferentes frente a estos casos de violencia contra la mujer, impidiendo el desarrollo de una sociedad inclusiva y democrática.</p>	<p>E5</p>

TABLA 16: Matriz de Entrevista E6

Entrevistado	Pregunta	Respuesta	Codificación
	¿Qué criterios debe tenerse presente frente al Delito de Femicidio en el aislamiento social en tiempo de covid - 19, en Lima Norte, 2020?	Los criterios que deben tenerse en cuenta frente a un delito de femicidio en tiempo de covid – 19 son los agravios planteados, el marco incriminatorio, conocer a fondo el delito de femicidio y el caso concreto.	E6
Daniel Ernesto Farfán Soto	¿Qué medidas protección o facilidades para las víctimas brinda el estado en tiempos de aislamiento por el covid - 19 en Lima Norte, 2020?	Perú es uno de los países que encabeza la lista de femicidios a nivel Mundial, si bien hay una ley N.º 30364 para prevenir estos tipos de delitos, personalmente considero que está muy alejada de la realidad, porque si realmente se cumpliera lo que dice la ley que es prevenir y evitar los femicidios protegiendo de una manera total a la mujer, al menor y a las personas adultas siendo las más vulnerables, esta ley no se cumple, en el estado de emergencia hemos podido ver que al mes de octubre habían alrededor de un centenar de femicidios. Uno de los derechos de la víctima es la atención respetuosa en todas las instancias públicas y privadas y si nos ponemos a realizar un estudio a profundidad en un 100% de las denuncias realizadas por femicidio o por maltrato familiar y en caso de las mujeres los órganos	E6

		<p>encargados como por ejemplo la PNP (Policía Nacional del Perú) no toman cartas en el asunto, ni siquiera hacen las investigaciones pertinentes, es más, en muchas ocasiones ni siquiera detienen al agresor para hacer las investigaciones, que es lo que ha pasado en varias oportunidades en la que la mujer ha sufrido maltrato físico y psicológico, la mayoría físicamente. Si es que se llega a capturar, el victimario es liberado a los 2 o 3 días, al mes encontramos a la víctima muerta. Entonces, que el agresor sea detenido un momento durante 24 horas que a las 48 sea absuelto, da mucho lugar a que en el Perú falta mucho o a nivel Latinoamérica falta abarcar referente a feminicidio, hay muchas víctimas, faltan leyes y en esta cuarentena el hecho a que la víctima de maltrato la hayan dejado en su residencia y que el agresor sepa donde vive, es un indicio para que el agresor vaya a cometer el delito.</p>	
	<p>¿Cuáles son las causas y las implicancias que tiene la violencia familiar en aislamiento debido al covid - 19 en Lima Norte, 2020?</p>	<p>Los factores que originan la violencia intrafamiliar pueden ser muy variados. La intolerancia es uno de esos factores o causas. Cuando las personas no son educadas para tolerar, para aceptar, terminan</p>	<p>E6</p>

	<p>volcándose violentamente contra otras. De igual forma la falta de control de los impulsos es otras de las causas. Cuando no se ha tenido un buen desarrollo de vínculos afectivos, las personas no son capaces de establecerlos, por lo tanto, adoptan conductas agresivas. Otra de las causas es la incapacidad de resolver problemas. Hay causas como el alcohol, el consumo de drogas.</p>	
<p>¿Qué criterios se está adoptando para una investigación de feminicidio en las condiciones del estado de emergencia?</p>	<p>Deberían implantarse más leyes que protejan a la mujer, que se cumplan al pie de la letra, ya que hay muchos organismos que no siguen el rol de cumplimiento y se saltan muchos procesos.</p>	E6
<p>¿Considera usted que la ley 30364 cumple su finalidad frente al feminicidio en el periodo de aislamiento social en tiempo de Covid – 19 en Lima Norte, 2020?</p>	<p>Tomando en consideración que esta nueva ley ha sido calificada de forma positiva por parte del Estado para luchar contra la violencia familiar en Lima Norte; sin embargo, se puede afirmar que a través de la Ley 30364 se incorporan mecanismos ineficaces para proteger a los integrantes del grupo familiar víctimas de actos de violencia. Por ello, las denuncias realizadas en los puestos policiales de Lima Norte, es decir los que se tramitaron durante los años 2019 y 2020 de vigencia de la Ley 30364. Se</p>	E6

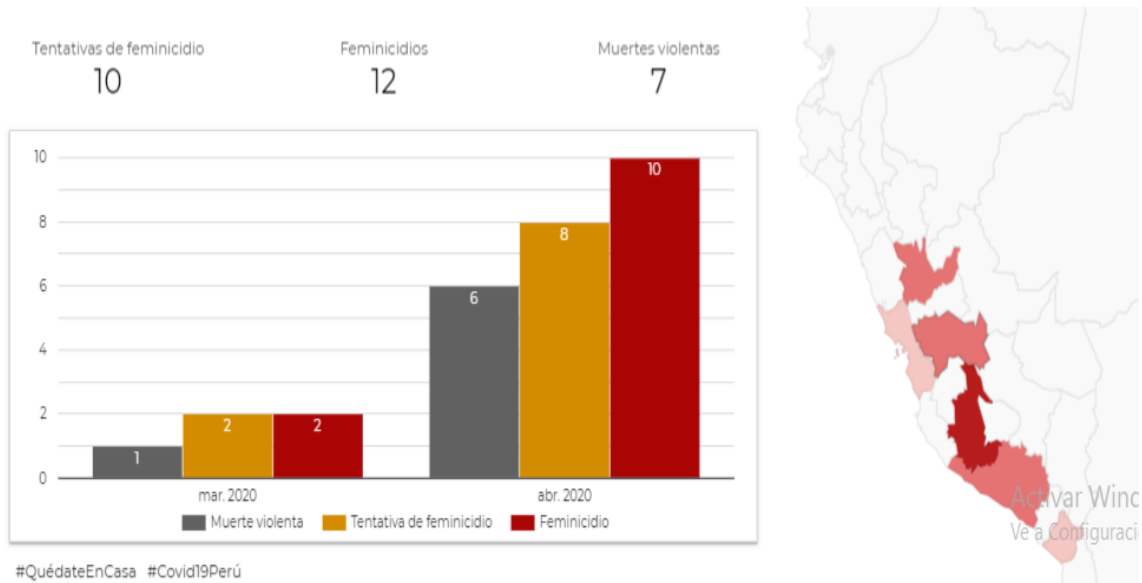
		<p>constata que el procedimiento incorporado en la Ley 30364 para la remisión de los casos denunciados a los Puestos Policiales, Gobernatura, Juzgado de Paz Letrado, Defensoría Municipal del Niño y Adolescente - DEMUNA tienen resultados ineficaces.</p>	
	<p>¿Cree usted que la presencia del MINISTERIO PUBLICO es eficiente frente a los casos de femicidio en Lima Norte?</p>	<p>En materia de atención: Las Fiscalías Provinciales de Familia reciben denuncias por maltrato infantil, violencia familiar o sexual contra menores o mujeres, FEMINICIDIOS, que pueden ser presentadas por las mismas víctimas (sea menor de edad, adolescente o madre de familia) en cualquiera de las Fiscalías Provinciales de Familia de turno a nivel nacional, sin necesidad de ir antes a una dependencia policial.</p> <p>El Instituto de Medicina Legal realiza, entre los reconocimientos clínicos más frecuentes:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Lesiones por violencia familiar, • Reconocimientos Psicológicos forenses que comprenden de exámenes psicológicos, violencia familiar psicológico • Sexología forense que comprenden los exámenes de estado 	<p>E6</p>

		<p>sexual a personas violentadas.</p> <p>El Ministerio Público cuenta con el Sistema de Información de Apoyo al Trabajo Fiscal (SIATF), a través del cual el interesado puede hacer el seguimiento a su denuncia y obtener la localización inmediata del expediente, según el nombre de la persona agraviada o denunciada, tipo de delito y procedencia.</p>	
	¿Considera que está en riesgo la vida de la víctima al ejecutar el aislamiento debido al covid - 19?	Debido al covid – 19, todo se vuelve más complicado, al convivir con el agresor, sin poder salir, el agresor.	E6
	¿Cuáles son los derechos vulnerados en la ejecución del aislamiento social en el tiempo de covid - 19?	Bueno, a mi parecer los derechos vulnerados principalmente son: Derecho a la libertad, Derecho al libre tránsito, Derecho a la vida.	E6
	¿Considera usted que se hayan optado criterios de valoración frente a las medidas de protección a favor de la mujer en el aislamiento social por covid - 19?	En parte, ya que se han tomado en cuenta las denuncias virtuales, el problema está al momento de ejecutar esa denuncia.	E6
	¿Qué derechos fundamentales intervienen en el Delito de Femicidio?	Derecho a la Integridad, Derecho a la Salud y Derecho a la Vida.	E6

<p>¿Qué elementos considera importantes en la ley N° 30364 que protege de manera total las víctimas de violencia contra la mujer?</p>	<p>La implementación de medidas de protección, la supervisión y aseguramiento de las medidas de implementación por parte de diversas entidades nacionales. Diversos métodos y estándares de investigación adoptados por fiscales y jueces para cada caso específico y tomando medidas de protección.</p>	<p>E6</p>
---	--	-----------

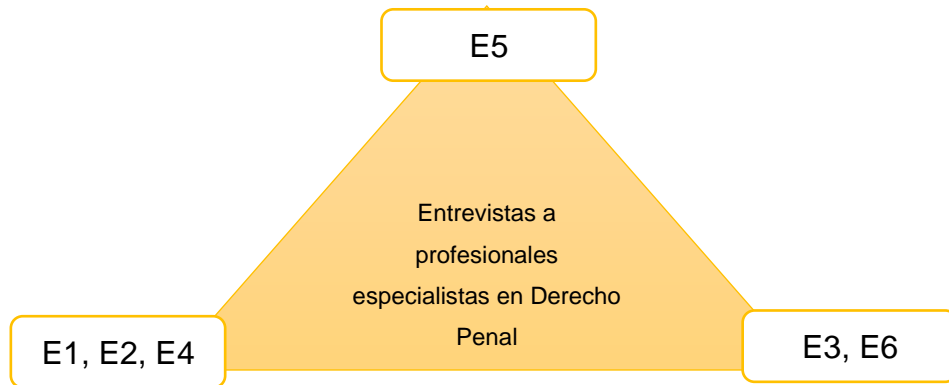
ANEXO XIII

FIGURA 1: Mapa de violencia durante estado de emergencia marzo – abril 2020



Fuente: Defensoría del Pueblo.
Elaborado por Adjuntía para los Derechos de la Mujer.
Disponible en: <https://www.defensoria.gob.pe/deunavezportodas/mapa/>

FIGURA 2: Triangulación de entrevistas a profesionales especialistas



Fuente: Elaboración propia

Corolario:

Tomando en consideración las entrevistas realizadas a los especialistas en la materia, se obtuvo como evidencia que no existe una correcta aplicación respecto del delito de Feminicidio en el Aislamiento Social en tiempo de COVID – 19, en Lima, 2020.

FIGURA 3: Triangulación de subcategorías



Fuente: Elaboración propia

Corolario:

Las categorías apriorísticas resueltas en base al análisis documental, normativa nacional e internacional expuestas por especialistas dieron como resultado que el aislamiento es uno de los factores principales que pone en peligro la vida de la víctima.

ANEXO XIV



VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

I. DATOS GENERALES

- 1.1 Apellidos y Nombres: LAOS JARAMILLO ENRIQUE JORDAN
 1.2 Cargo e institución donde labora: DR. EN DERECHO & CIENCIAS POLÍTICAS, DOCENTE UCV
 1.3 Nombre del instrumento motivo de evaluación: **Guía de Entrevista**
 1.4 Autor de Instrumento: Hernández Angeludis Xiomara Brighit

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	No cumple con su aplicación						Cumple en parte con su aplicación			Si cumple con su aplicación			
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje apropiado.													✓
2. OBJETIVIDAD	Se expresa la realidad como es, indica cualidad de objetivo y la adecuación al objeto investigado													✓
3. ACTUALIDAD	Esta de acorde a los aportes recientes al derecho.													✓
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.													✓
5. SUFICIENCIA	Cumple con los aspectos metodológicos esenciales													✓
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las Categorías.													✓
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos													✓
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos y supuestos, basado en los aspectos técnicos y científicos													✓
9. METODOLOGÍA	El instrumento responde al objetivo de la Investigación: Tipo, diseño, categorías, escenario de estudio y participantes.													✓
10. PERTINENCIA	El instrumento tiene sentido, enfrenta un problema crucial, está situado en una población en territorio, es interdisciplinaria, tiene relevancia global, y asume responsablemente las consecuencias de sus hallazgos.													✓

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación
 El Instrumento cumple en parte con los Requisitos para su aplicación
 El Instrumento no cumple con los requisitos para su aplicación

Si

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN:

95%

Lima, 29 de septiembre 2020

FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE
 Nombres: ENRIQUE JORDAN LAOS JARAMILLO
 DNI No: 09911151 Telf: 997201314

ANEXO XV

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

I. DATOS GENERALES

- 1.1 Apellidos y Nombres: *Daniel Ernesto Soto*
 1.2 Cargo e institución donde labora: *Estudio Jurídico*
 1.3 Nombre del instrumento motivo de evaluación: *Guía de Entrevista*
 1.4 Autor de Instrumento: *Lisandro Dagoberto Ximenes Sughit / Mochuca Herrera Dais Patricia.*

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	No cumple con su aplicación					Cumple en parte con su aplicación			Si cumple con su aplicación				
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Está formulado con lenguaje apropiado.											✓		
2. OBJETIVIDAD	Se expresa la realidad como es, indica cualidad de objetivo y la adecuación al objeto investigado											✓		
3. ACTUALIDAD	Esta de acorde a los aportes recientes al derecho.											✓		
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.											✓		
5. SUFICIENCIA	Cumple con los aspectos metodológicos esenciales											✓		
6. INTENCIONALIDAD	Está adecuado para valorar las Categorías.											✓		
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.											✓		
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos y supuestos, basado en los aspectos teóricos y científicos											✓		
9. METODOLOGÍA	El instrumento responde al objetivo de la Investigación: Tipo, diseño, categorías, escenario de estudios y participantes.											✓		
10. PERTINENCIA	El instrumento tiene sentido, enfrenta un problema crucial, está situado en una población en territorio, es interdisciplinaria, tiene relevancia global, y asume responsablemente las consecuencias de sus hallazgos.											✓		

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación
 El Instrumento cumple en parte con los Requisitos para su aplicación
 El Instrumento no cumple con los requisitos para su aplicación

Si

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN:

90 %

Lima, 19 de septiembre 2020



Daniel Farfán Soto
 CAL. 61715
 ABOGADO

FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE
 Nombres: *Daniel Ernesto Farfán Soto.*
 DNI No: *4677712* / Cel: *945920864*

ANEXO XVI



VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

I. DATOS GENERALES

- 1.1 Apellidos y Nombres: *Bentes Tangar Jimmy Alexander*
 1.2 Cargo e institución donde labora: *Abogado Jurídico*
 1.3 Nombre del instrumento motivo de evaluación: *Guía de Entrevista*
 1.4 Autor de Instrumento: *Hacería, Orjales Ximara Bright / Patricia Herrera Daris Patricia.*

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	No cumple con su aplicación						Cumple en parte con su aplicación			Si cumple con su aplicación			
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Está formulado con lenguaje apropiado.													✓
2. OBJETIVIDAD	Se expresa la realidad como es, indica cualidad de objetivo y la adecuación al objeto investigado													✓
3. ACTUALIDAD	Está de acuerdo a los aportes recientes al derecho.													✓
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.													✓
5. SUFICIENCIA	Cumple con los aspectos metodológicos esenciales													✓
6. INTENCIONALIDAD	Está adecuado para valorar las Categorías.													✓
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.													✓
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos y supuestos, basado en los aspectos teóricos y científicos.													✓
9. METODOLOGÍA	El instrumento responde al objetivo de la investigación: Tipo, diseño, categorías, escenario de estudio y participantes.													✓
10. PERTINENCIA	El instrumento tiene sentido, enfrenta un problema crucial, está situado en una población en territorio, es interdisciplinaria, tiene relevancia global, y asume responsablemente las consecuencias de sus hallazgos.													✓

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación
 El Instrumento cumple en parte con los Requisitos para su aplicación
 El Instrumento no cumple con los requisitos para su aplicación

Si

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN:

95 %

Jimmy Alexander Bentes Tangar
 19 de septiembre 2020
 JIMMY ALEXANDER BENTES TANGAR
 ABOGADO
 Reg. CAL N° 58671

FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE
 Nombres: JIMMY ALEXANDER BENTES TANGAR
 DNI No: 40870440 Telf.: 993286455

ANEXO XVII



VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

I. DATOS GENERALES

- 1.1 Apellidos y Nombres: Ludeña Gonzalez, Gerardo Francisco.
1.2 Cargo e institución donde labora: Docente en la Universidad César Vallejo
1.3 Nombre del instrumento motivo de evaluación: Guía de Análisis de fuente Documental
1.4 Autor(A) de Instrumento: Hernandez Angeludis, Xiomara Brigguit – Machuca Herrera, Doris Patricia

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN:

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE					MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE				
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. PRESENTACIÓN	Responde a la formalidad de la investigación.												X	
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.												X	
3. ACTUALIDAD	Considera información actualizada, acorde a las necesidades reales de la investigación.												X	
4. INTENCIONALIDAD	Está adecuado para valorar las categorías.												X	
5. COHERENCIA	Existe coherencia entre los objetivos y supuestos jurídicos.												X	
6. METODOLOGÍA	La estrategia responde a una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.												X	
7. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.												X	

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El instrumento cumple con los requisitos para su aplicación
- El instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación

SI
-

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN:

95%

AGUADO
CAL 19211 CAA 247

FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE

DNI N° 28223439

ORCID: 0000-0003-4433-9471

RENACYT: P0103573 – Carlos Monge Medrano – Nivel IV

Lima, 24 de noviembre del 2020

ANEXO XVIII

TABLA 17: Matriz de categorización

El Delito de Femicidio en el Aislamiento Social en tiempo de COVID – 19, en Lima, 2020

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA	PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN	OBJETIVOS DE INVESTIGACIÓN	CATEGORÍAS	SUB CATEGORÍA	FUENTE	TÉCNICA	INSTRUMENTO
<p>El feminicidio representa la más grave expresión de la violencia contra la mujer, en diversos contextos: violencia familiar, coacción, hostigamiento, acoso sexual, abuso de poder, confianza o de cualquiera otra posición o relación que otorga autoridad a la persona agresora, indistintamente de que haya o no una relación matrimonial o de convivencia. Hoy en día, en el entorno nacional en donde la casa está muy lejos de ser un lugar seguro para las mujeres que son víctimas de violencia familiar a raíz de una pandemia a nivel mundial (covid - 19) quedaron confinadas con sus agresores, aumentando el riesgo de ser atacadas y convirtiéndose en la mayoría de casos en feminicidios; debido a los decretos de urgencia</p>	<p>PROBLEMA GENERAL</p> <p>¿Qué criterios debe tenerse presente frente al Delito de Femicidio y violencia familiar en el aislamiento social en tiempo de covid - 19, en Lima, 2020?</p>	<p>OBJETIVO GENERAL</p> <p>Determinar qué criterios debe tenerse presente frente al Delito de Femicidio y violencia familiar en el aislamiento social en tiempo de covid - 19, en la ciudad de Lima, 2020.</p>	<p>Criterios frente al Delito de Femicidio y violencia familiar en el aislamiento social en tiempo de covid – 19, en Lima, 2020.</p>	<p>Violencia contra la mujer</p> <p>Antecedentes Judiciales</p>	<p>Distrito judicial de Lima Año 2020</p>	<p>Entrevistas</p> <p>Estudio del caso</p>	<p>Guía de preguntas de entrevista</p>
	<p>PROBLEMA ESPECIFICO 01</p> <p>¿Cuáles son los efectos de la ley N° 30364 frente al delito de feminicidio frente al aislamiento social en tiempo de covid - 19 en Lima, 2020?</p>	<p>OBJETIVOS ESPECÍFICOS 01</p> <p>Determinar cuáles son los efectos de la ley N° 30364 frente al delito de feminicidio frente al aislamiento social en tiempo de covid - 19 en Lima, 2020.</p>	<p>Efectos de la ley N°30364 frente al delito de feminicidio frente al aislamiento social en tiempo de covid - 19 en Lima, 2020</p>	<p>Derecho a la salud</p> <p>Derecho a la libertad</p>	<p>Abogados expertos en derecho penal</p>	<p>Observación</p>	<p>Ficha de análisis de fuente documental</p>

<p>establecidos por el estado que implantan el aislamiento social entre otros con el fin de salvaguardar la integridad y salud de sus ciudadanos tratando de reducir el riesgo de contagio.</p>						Análisis de la legislación	
<p>El Estado Peruano y su sistema judicial no se encuentra debidamente empoderados en la defensa de las personas maltratadas, especialmente de las mujeres que padecen violencia física o psicológica por lo que no se presta una atención debida, efectiva y rápida teniendo como consecuencia casos de feminicidios a pesar de la existencia de diversas medidas de protección.</p>	<p>PROBLEMA ESPECIFICO 02</p> <p>¿Qué medidas protección o facilidades para las víctimas brinda el estado en tiempos de aislamiento por el covid - 19 en Lima, 2020?</p>	<p>OBJETIVOS ESPECÍFICOS 02</p> <p>Determinar qué medidas de protección o facilidades para las víctimas brinda el estado en tiempos de aislamiento por el covid - 19 en Lima, 2020.</p>	<p>Medidas de protección o facilidades para las víctimas brinda el estado en tiempos de aislamiento por el covid - 19 en Lima, 2020</p>	<p>Interpretación de la norma</p>	<p>Docentes en derecho penal</p>	<p>Análisis de jurisprudencias</p>	<p>Ficha de observación</p>
<p>La regulación del delito de feminicidio establecida en el artículo 108-B de nuestro ordenamiento penal busca la sanción de los actos que se pone en riesgo la vida de la mujer por su condición de tal y también cualquier contexto de discriminación contra la mujer.</p>	<p>PROBLEMA ESPECIFICO 03</p> <p>¿Cuáles son las causas y las implicancias que tiene la violencia familiar en aislamiento debido al covid - 19 en Lima, 2020?</p>	<p>OBJETIVOS ESPECÍFICOS 03</p> <p>Determinar las causas y las implicancias que tiene la violencia familiar en aislamiento debido al covid - 19 en Lima, 2020.</p>	<p>Causas e implicancias por violencia familiar en el aislamiento debido al covid - 19 en Lima, 2020</p>	<p>Derecho a la vida</p> <p>Derecho al libre tránsito</p>			<p>Ficha de análisis de jurisprudencia</p>

ANEXO XIX

TABLA 18: Tabla de gastos

CLASIFICADOR DE GASTOS	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	S/. COSTO UNITARIO	S/. COSTO TOTAL
2.3.15	Materiales y Útiles			
2.3.15.111	Repuestos y Accesorios			
	Laptop	01 unidad	2,570.00	2,570.00
	Memoria USB	08 unidades	22.00	176.00
2.3.15.112	Papelería en general, útiles y materiales de oficina			
	Papel bond	05 mil	15.50	77.50
	Resaltadores	20 unidades	1.80	36.00
	Lapiceros	35 lapiceros	0.80	28.00
	Plumones	08 unidades	2.50	20.00
	Fólderes	08 unidades	3.20	25.60
	Post id	07 unidades	2.80	19.60
2.3.199	Compras de otros bienes			
2.3.1991	Compras de otros bienes			
2.3.19913	Libros, Diarios, Revistas y Otros Bienes Impresos no Vinculados a Enseñanza			
	Libros	22 unidades	54.00 prom.	528.00
	Revistas	8 unidades	23.00 prom.	184.00
2.3.21.2	Viajes Domésticos			
2.3.21.21	Pasajes y Gastos de Transportes			
	Pasajes de los viajes urbanos	166	2.00	332.00
2.3.22.2	Servicios de Telefonía e Internet			
2.3.22.23	Servicio de Internet			
	Servicio de internet	20	84	1680.00
2.3.22.4	Servicios de Publicidad, Impresiones e imagen institucional			
2.3.22.44	Servicios de impresiones, encuadernación y empastado			
	Impresiones	2185 hojas	0.05	109.25
	Anillado	18	3.50	63.00

	Empastado	03	27.00	81.00
TOTAL				5929.95

Los costos unitarios, son corroborados en el transcurso de la investigación y por tener calidad propositiva, los montos pueden variar.

ANEXO XX

TABLA 19: Cronograma y ejecución

	Actividad	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Setiembr	Octubre	Noviemb	Diciembr
1	Generalidades – Tema de Investigación.									
2	Planeamiento del problema, Marco Teórico, Antecedentes.									
3	Justificación, Supuestos Jurídicos y Objetivos.									
4	Diseño, Tipo y Nivel de Investigación.									
5	Categorías de estudio.									
6	Revisión de avance del proyecto									
7	Sustentación del primer avance.									
8	Técnicas e instrumentos de recolección de datos.									
9	Elabora: Técnicas e Instrumentos de obtención de datos, métodos de análisis y aspectos administrativos									
10	JORNADA DE INVESTIGACIÓN Sustentación del Proyecto de Investigación.									
11	DESARROLLO DE TESIS Generalidades, Recolección de datos.									
12	Procesamiento de datos, Descripciones de resultados.									
13	DESCRIPCIÓN DE RESULTADOS									
14	Discusión de resultados, Conclusiones y Recomendaciones.									
15	SUSTENTACIÓN DE TESIS									